

**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**

SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-039 AYUNTAMIENTO DE IXIL, YUCATÁN.  
EXPEDIENTE: 156/2022 Y SUS ACUMULADOS 157/2022, 158/2022, 159/2022, 160/2022, 169/2022, 170/2022, 173/2022, 174/2022, 175/2022 Y 176/2022.

Mérida, Yucatán, a veintiséis de enero de dos mil veintitrés. -----

**VISTOS.** Para resolver el procedimiento derivado de las denuncias presentadas contra el Ayuntamiento de Ixil, Yucatán, el veintitrés y el treinta y uno de mayo y el primero de junio de dos mil veintidós, por un posible incumplimiento a las obligaciones de transparencia que debe publicar en su portal de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia. -----

**ANTECEDENTES**

**PRIMERO.** El veintitrés y el treinta y uno de mayo y el primero de junio de dos mil veintidós, a través del sitio de Internet de la Plataforma Nacional de Transparencia, se interpusieron diez denuncias contra el Ayuntamiento de Ixil, Yucatán, a las cuales se asignaron los expedientes 156/2022, 157/2022, 159/2022, 160/2022, 169/2022, 170/2022, 173/2022, 174/2022, 175/2022 y 176/2022 y en las que constan las siguientes manifestaciones:

1) Denuncia a la que se asignó el expediente número 156/2022:

*"evidentemente el sujeto obligado trata de fingir un cumplimiento de la obligación de publicar su marco normativo, toda vez que se carece de la información estatal y municipal que rige su actuar, no existe publicación de manuales, reglamentos, dolosamente señala solamente el marco normativo federal de transparencia. lo que evidencia su falta de interés en el cumplimiento de sus obligaciones."* (Sic)

Título	Nombre corto del formato	Ejercicio	Periodo
70_I_Normatividad aplicable	Formato 1 LGT_Art_70_Fr_I	2022	1er trimestre
70_I_Normatividad aplicable	Formato 1 LGT_Art_70_Fr_I	2022	2do trimestre
70_I_Normatividad aplicable	Formato 1 LGT_Art_70_Fr_I	2022	3er trimestre
70_I_Normatividad aplicable	Formato 1 LGT_Art_70_Fr_I	2022	4to trimestre

2) Denuncia a la que se asignó el expediente número 157/2022:

*"falta de publicación del sujeto obligado, con la obligación de hacer publica las facultades de cada area que conforma su administración, no publica ni siquiera la información de las facultades de su estructura orgánica."* (Sic)

Título	Nombre corto del formato	Ejercicio	Periodo
70_III_Facultades de cada área	Formato 3 LGT_Art_70_Fr_III	2022	1er trimestre
70_III_Facultades de cada área	Formato 3 LGT_Art_70_Fr_III	2022	2do trimestre
70_III_Facultades de cada área	Formato 3 LGT_Art_70_Fr_III	2022	3er trimestre
70_III_Facultades de cada área	Formato 3 LGT_Art_70_Fr_III	2022	4to trimestre

3) Denuncia a la que se asignó el expediente número 159/2022:

*"la falta de publicación de sus metas y objetivos, el sujeto obligado pretende engañar al órgano garante y a la sociedad incorporando registros que carecen de los valores mínimos de cumplimiento de los criterios establecidos en lo Lineamientos Generales, de manera burda señala que durante el periodo que informa no*

**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**

SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-039 AYUNTAMIENTO DE IXIL, YUCATÁN.  
EXPEDIENTE: 156/2022 Y SUS ACUMULADOS 157/2022, 158/2022, 159/2022, 160/2022, 169/2022, 170/2022, 173/2022, 174/2022, 175/2022 Y 176/2022.

genera indicadores es decir que durante todo este año 2022, el H. Ayuntamiento no tiene razón de existir, ya que al no tener metas ni objetivos pues refiere que tampoco tiene indicadores. Lo que que evidentemente demuestra el sujeto obligado es la falta de interés en el cumplimiento de la obligación de hacer pública la información obligatoria, únicamente pretende subir registros con cero información, burlándose de las verificaciones del órgano garante, de la sociedad. Aunado a lo anterior la conservación de años anteriores que le impone la norma, tampoco cumple con dicha disposición, por lo que igualmente se denuncia la falta de conservación de la información obligatoria." (Sic)

Título	Nombre corto del formato	Ejercicio	Periodo
70_V_Indicadores de interés público	Formato 5 LGT_Art_70_Fr_V	2022	1er trimestre

4) Denuncia a la que se asignó el expediente número 160/2022:

"El sujeto obligado pretende engañar al órgano garante y a la ciudadanía incorporando registros que carecen de los valores mínimos de cumplimiento de los criterios establecidos en lo Lineamientos Generales, de manera burda señala que durante el periodo que informa no genera indicadores es decir que durante todo este año 2022, el H. Ayuntamiento no tiene razón de existir, ya que al no tener metas ni objetivos, tampoco tiene por que ejercer recursos públicos. Lo que que realmente demuestra el sujeto obligado es la falta de interés de cumplir con la norma, burlándose de las verificaciones del órgano garante, pues presume que no será sancionado, o lo que es pero aun que desconoce el significado de los conceptos que le impone la fracción VI del artículo 70 de la Ley General de Transparencia. Es valido en este acto denunciar de igual manera la falta de publicación de años anteriores y por consiguiente la conservación de dicha información obligatoria." (Sic)

Título	Nombre corto del formato	Ejercicio	Periodo
70_VI_Indicadores de resultados	Formato 6 LGT_Art_70_Fr_VI	2022	1er trimestre

5) Denuncia a la que se asignó el expediente número 169/2022:

"FALTA DE PUBLICIDAD DE SUS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA ESPECIFICAMENTE EN LA REMUNERACIÓN BRUTA Y NETA DE TODOS LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE BASE O DE CONFIANZA, DE TODAS LAS PERCEPCIONES, INCLUYENDO SUELDOS, PRESTACIONES, GRATIFICACIONES, PRIMAS, COMISIONES, DIETAS, BONOS, ESTÍMULOS, INGRESOS Y SISTEMAS DE COMPENSACIÓN, SEÑALANDO LA PERIODICIDAD DE DICHA REMUNERACIÓN." (Sic)

Título	Nombre corto del formato	Ejercicio	Periodo
70_VIII_Remuneración bruta y neta	Formato 8 LGT_Art_70_Fr_VIII	2022	1er trimestre

6) Denuncia a la que se asignó el expediente número 170/2022:

"falta de publicación de sus obligaciones de transparencia relativas al tabulador de sueldos y salarios del año 2022." (Sic)

Título	Nombre corto del formato	Ejercicio	Periodo
70_VIII_Remuneración bruta y neta	Formato 8 LGT_Art_70_Fr_VIII	2022	1er trimestre

**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**

SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-039 AYUNTAMIENTO DE IXIL, YUCATÁN.  
EXPEDIENTE: 156/2022 Y SUS ACUMULADOS 157/2022, 158/2022, 159/2022, 160/2022, 169/2022, 170/2022, 173/2022, 174/2022, 175/2022 Y 176/2022.

7) Denuncia a la que se asignó el expediente número 173/2022:

*"falta de la publicación de los servidores públicos que hubieran cumplido con la declaración patrimonial o con el cumplimiento de los lineamientos técnicos el el caso de no haberse generado la información."* (Sic)

Título	Nombre corto del formato	Ejercicio	Periodo
70_XII_Declaraciones de situación patrimonial	Formato 12 LGT_Art_70_Fr_XII	2022	1er trimestre

8) Denuncia a la que se asignó el expediente número 174/2022:

*"falta de publicación de la información obligatoria por parte del sujeto obligado así como la conservación de la información que establecen los lineamientos técnicos."* (Sic)

Título	Nombre corto del formato	Ejercicio	Periodo
70_XVI_Condiciones generales de trabajo y sindicatos_16a_Normatividad laboral	Formato 16a LGT_Art_70_Fr_XVI	2022	1er trimestre

9) Denuncia a la que se asignó el expediente número 175/2022:

*"falta de la publicación de LA INFORMACIÓN FINANCIERA SOBRE EL PRESUPUESTO ASIGNADO DE LOSEJERCICIOS FISCALES 2021 Y 2022, ASÍ COMO LOS INFORMES DEL EJERCICIO TRIMESTRAL DEL GASTO DELOS EJERCICIOS FISCALES 2021 Y 2022, EN TÉRMINOS DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL y del ESTADO DE LA CUENTA PUBLICA DE LOS EJERCICIOS FISCALES 2021 Y 2022. si como también por la FALTA DE CONSERVACION de la información obligatoria establecida en los lineamientos técnicos."* (Sic)

Título	Nombre corto del formato	Ejercicio	Periodo
70_XXI_Presupuesto asignado_21a_Presupuesto asignado anual	Formato 21a LGT_Art_70_Fr_XXI	2022	Anual

10) Denuncia a la que se asignó el expediente número 176/2022:

*"falta de conservación de la información obligatoria de conformidad a lo establecido por los lineamientos técnicos."* (Sic)

Título	Nombre corto del formato	Ejercicio	Periodo
70_XXIII_Gastos de publicidad oficial_23b_Erogación de recursos por contratación de servicios de impresión, difusión y publicidad	Formato 23b LGT_Art_70_Fr_XXIII	2022	1er trimestre

En virtud que las denuncias a las que se asignaron los expedientes 156/2022, 157/2022, 159/2022 y 160/2022, se recibieron el veintitrés de mayo del año pasado, fuera del horario de labores del Instituto, con fundamento en lo establecido en el numeral décimo segundo de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia que deben publicar los sujetos obligados del Estado de Yucatán, en los sitios de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia (en adelante, Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia), se tuvieron por presentadas el veinticuatro del mes y año en comento.

**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**

SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-039 AYUNTAMIENTO DE IXIL, YUCATÁN.  
EXPEDIENTE: 156/2022 Y SUS ACUMULADOS 157/2022, 158/2022, 159/2022, 160/2022, 169/2022, 170/2022, 173/2022, 174/2022, 175/2022 Y 176/2022.

**SEGUNDO.** El veintitrés de mayo de dos mil veintidós, se interpuso una denuncia contra el Ayuntamiento de Ixil, Yucatán, a la que se asignó el expediente 158/2022, y en la que constan las siguientes manifestaciones:

*"la falta de publicación de sus metas y objetivos, el sujeto obligado pretende engañar al órgano garante y a la sociedad incorporando registros que carecen de los valores mínimos de cumplimiento de los criterios establecidos en lo Lineamientos Generales, de manera burda señala que la tesorería no genera metas ni objetivos, durante todo este año 2022, es decir no tiene razón de existir una tesorería. Lo que que evidentemente demuestra el sujeto obligado es la faltade interés en el cumplimiento de la obligación de hacer pública sus metas, objetivos e indicadores de medición, o lo que es peor, el desconocimiento del significado de dichos conceptos. Aunado a lo anterior los hipervínculos de años anteriores están rotos o la información ya fue retirada, incumpliendo con ello el periodo de conservacion establecido por la norma." (Sic)*

Título	Nombre corto del formato	Ejercicio	Periodo
70_IV_Objetivos y metas institucionales	Formato 4 LGT_Art_70_Fr_IV	2022	Anual

Toda vez que la denuncia se recibió fuera del horario de labores del Instituto, con fundamento en lo establecido en el numeral décimo segundo de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia, se tuvo por presentada el veinticuatro de mayo de dos mil veintidós.

**TERCERO.** Por acuerdo de fecha nueve de junio de dos mil veintidós, se tuvieron por presentadas las denuncias descritas en el antecedente PRIMERO y con fundamento en lo establecido en el numeral décimo tercero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia, se declaró la acumulación de los expedientes de las denuncias 157/2022, 159/2022, 160/2022, 169/2022, 170/2022, 173/2022, 174/2022, 175/2022 y 176/2022, a los autos del expediente del procedimiento de denuncia 156/2022, por existir entre ellos coincidencia en el denunciante, en el sujeto obligado denunciado y en la materia de las denuncias. Asimismo, toda vez que el objeto del procedimiento de denuncia radica en verificar a petición de los particulares el cumplimiento de las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 82 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (en adelante, Ley General), para determinar si los sujetos obligados incumplen o no algunas de ellas, se determinó lo siguiente:

1. Con sustento en lo establecido en el artículo 91 de la Ley General y en el numeral décimo cuarto de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia, se tuvieron por admitidas las denuncias, por la falta de publicación en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia, de la información que se precisa a continuación de las fracciones I, III, IV, VI, VIII, XII, XVI, XXI y XXIII del artículo 70 de la Ley General:

a) La del marco normativo estatal y municipal como parte de la información vigente, actualizada cuando menos al primer trimestre de dos mil veintidós de la fracción I.

**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**

SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-039 AYUNTAMIENTO DE IXIL, YUCATÁN.  
EXPEDIENTE: 156/2022 Y SUS ACUMULADOS 157/2022, 158/2022, 159/2022, 160/2022, 169/2022, 170/2022, 173/2022, 174/2022, 175/2022 Y 176/2022.

- b) La vigente, actualizada cuando menos al primer trimestre de dos mil veintidós, de las fracciones III y XVI, en cuanto a la normatividad laboral.
- c) La de los ejercicios dos mil dieciséis, dos mil diecisiete, dos mil dieciocho, dos mil diecinueve, dos mil veinte, dos mil veintiuno y dos mil veintidós, de la fracción IV.
- d) La de los ejercicios dos mil dieciséis y dos mil diecisiete; la de los cuatro trimestres de dos mil dieciocho, de dos mil diecinueve, de dos mil veinte y de dos mil veintiuno; y, la del primer trimestre de dos mil veintidós, de la fracción VI.
- e) La del primer trimestre de dos mil veintidós, de las fracciones VIII y XII.
- f) De la fracción XXI:
  - La del presupuesto asignado anual de los ejercicios dos mil dieciséis, dos mil diecisiete, dos mil dieciocho, dos mil diecinueve, dos mil veinte, dos mil veintiuno y dos mil veintidós.
  - La de los cuatro trimestres de dos mil dieciséis, de dos mil diecisiete, de dos mil dieciocho, de dos mil diecinueve, de dos mil veinte y de dos mil veintiuno y la del primer trimestre de dos mil veintidós, del ejercicio de los egresos presupuestarios.
  - La de la cuenta pública de los ejercicios dos mil quince, dos mil dieciséis, dos mil diecisiete, dos mil dieciocho, dos mil diecinueve, dos mil veinte y dos mil veintiuno.
- g) La de los cuatro trimestres de dos mil veinte y de dos mil veintiuno y la del primer trimestre de dos mil veintidós, de la fracción XXIII, en cuanto de la erogación de recursos por contratación de servicios de impresión, difusión y publicidad.

2. Con fundamento en la fracción III del numeral décimo séptimo de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia, se desecharon las denuncias a las que se asignaron los expedientes 156/2022, 157/2022 y 175/2022, en lo que respecta a la falta de publicación en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia, de la información de las fracciones I, III y XXI del artículo 70 de la Ley General, que se describe a continuación, ya que en términos de lo establecido en los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia (en adelante, Lineamientos Técnicos Generales), publicados el veintiocho de diciembre de dos mil veinte, a la fecha de remisión de las denuncias no era sancionable la falta de publicidad de tal información:

- a) La del segundo, tercer y cuarto trimestre de dos mil veintidós de las fracciones I y III. Lo anterior, en virtud que de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos, para el caso de las obligaciones de transparencia referidas, únicamente se debe conservar publicada la información

**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**

SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-039 AYUNTAMIENTO DE IXIL, YUCATÁN.  
EXPEDIENTE: 156/2022 Y SUS ACUMULADOS 157/2022, 158/2022, 159/2022, 160/2022, 169/2022, 170/2022, 173/2022, 174/2022, 175/2022 Y 176/2022.

vigente, actualizada al último trimestre concluido, respecto del cual ya hubiere vencido el plazo establecido para la publicación de su información, que en este caso era el primer trimestre del año pasado.

- b) La de la cuenta pública del ejercicio dos mil veintidós de la fracción XXI. Esto así, toda vez que, de acuerdo con lo señalado en los Lineamientos, la información concerniente a la cuenta pública debe actualizarse a ejercicios concluidos; es decir, una vez que finalice el ejercicio al que corresponda la información; siendo que a la fecha de las denuncias el ejercicio dos mil veintidós no había concluido.

En este sentido, se corrió traslado de las denuncias presentadas al Ayuntamiento de Ixil, Yucatán, a través del Responsable de la Unidad de Transparencia, para que dentro del término de tres días hábiles siguientes al de la notificación correspondiente, rindiera informe justificado respecto de los hechos y/o motivos de las mismas.

**CUARTO.** El catorce de junio del año inmediato anterior, a través del correo electrónico informado al Instituto para recibir solicitudes de acceso a la información pública, se notificó al Sujeto Obligado el acuerdo referido en el antecedente previo y por medio del correo electrónico informado para tales efectos, se notificó dicho acuerdo al denunciante.

**QUINTO.** Mediante auto de fecha dieciséis de junio de dos mil veintidós, se tuvo por presentada la denuncia descrita en el antecedente SEGUNDO, y se determinó que la misma no cumplió en su totalidad el requisito previsto en el inciso c) de la fracción II del numeral décimo cuarto de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia, así como el contemplado en la fracción III de dicho numeral. Esto así, puesto que el particular no fue claro y preciso al manifestar el incumplimiento que pretendía denunciar contra el Ayuntamiento de Ixil, Yucatán, ya que no indicó los años anteriores a dos mil veintidós, respecto de los cuales los hipervínculos publicados como parte de la información de la fracción IV del artículo 70 de la Ley General, disponible en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia, no permitían la consulta de los documentos correspondientes; aunado a que no envió documento o constancia alguna con la que respaldara su dicho. En este sentido, con fundamento en lo establecido en el numeral décimo sexto de los Lineamientos antes invocados, se requirió al denunciante, para que en el término de tres días hábiles siguientes al de la notificación correspondiente, realizara lo siguiente:

1. Indicara los ejercicios a los que pertenecía la información de la fracción IV del artículo 70 de la Ley General, que consultó en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia, respecto de la cual los hipervínculos al documento del o los programas operativos, presupuestarios, sectoriales, regionales, institucionales, especiales, de trabajo y/o anuales no pudieron ser consultados.
2. Enviara los medios de prueba con los que acreditara su dicho.

**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**

SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-039 AYUNTAMIENTO DE IXIL, YUCATÁN.  
EXPEDIENTE: 156/2022 Y SUS ACUMULADOS 157/2022, 158/2022, 159/2022, 160/2022, 169/2022, 170/2022, 173/2022, 174/2022, 175/2022 Y 176/2022.

Lo anterior, con el apercibimiento de que, de no cumplir con el requerimiento indicado en el plazo antes referido, se tendría por admitida la denuncia, por la falta de publicación en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia, de la información de la fracción IV del artículo 70 de la Ley General, relativa al ejercicio dos mil veintidós.

**SEXTO.** El veinte de junio del año pasado, a través del correo electrónico señalado para tales efectos, se notificó al particular el acuerdo señalado en el antecedente que precede.

**SÉPTIMO.** Toda vez que término concedido al denunciante, a través del acuerdo de fecha dieciséis de junio de dos mil veintidós, dictado en el procedimiento de denuncia 158/2022, concluyó sin que hubiere realizado manifestación alguna, mediante proveído de fecha veintiocho del mes y año en comento, se declaró por precluido su derecho. Como consecuencia de lo anterior y toda vez que el objeto del procedimiento de denuncia radica en verificar a petición de los particulares el cumplimiento de las obligaciones de transparencia previstas en los numerales 70 a 82 de la Ley General, para determinar si los sujetos obligados incumplen o no algunas de ellas, con sustento en lo establecido en el artículo 94 de la Ley General y en el numeral décimo quinto de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia, mediante el proveído que nos ocupa, se tuvo por admitida la denuncia 158/2022, por la falta de publicación en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia de la información de la fracción IV del artículo 70 de la Ley General, relativa al ejercicio dos mil veintidós. En este sentido, se corrió traslado de la denuncia al Ayuntamiento de Ixil, Yucatán, a través del Responsable de la Unidad de Transparencia, para que dentro del término de tres días hábiles siguientes al de la notificación correspondiente, rindiera informe justificado respecto de los hechos y/o motivos de la misma.

**OCTAVO.** El veintinueve de junio de dos mil veintidós, a través del correo electrónico informado al Instituto para recibir solicitudes de acceso a la información pública, se notificó al Sujeto Obligado el acuerdo referido en el antecedente previo y por medio del correo electrónico informado para tales efectos, se notificó dicho acuerdo al denunciante.

**NOVENO.** En razón que el término concedido al Ayuntamiento de Ixil, Yucatán, mediante acuerdo descrito en el antecedente TERCERO, dictado en el procedimiento 156/2022 y sus acumulados 157/2022, 159/2022, 160/2022, 169/2022, 170/2022, 173/2022, 174/2022, 175/2022 y 176/2022, feneció sin que hubiere realizado manifestación alguna, por auto de fecha doce de octubre de dos mil veintidós, se declaró por precluido su derecho para rendir informe justificado. De igual manera, con fundamento en lo establecido en el numeral décimo tercero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia, a través del acuerdo que nos ocupa, se declaró la acumulación del expediente del procedimiento de denuncia 158/2022 a los autos del expediente del procedimiento de denuncia 156/2022 y sus acumulados 157/2022, 159/2022, 160/2022, 169/2022, 170/2022, 173/2022, 174/2022, 175/2022 y 176/2022, por existir entre ellos coincidencia en el denunciante, en el sujeto obligado denunciado y en la materia de las denuncias. Asimismo, en razón de la acumulación de los expedientes y a fin de recabar mayores elementos para mejor proveer, se requirió a la Dirección de Medios de Impugnación,

**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**

SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-039 AYUNTAMIENTO DE IXIL, YUCATÁN.  
EXPEDIENTE: 156/2022 Y SUS ACUMULADOS 157/2022, 158/2022, 159/2022, 160/2022, 169/2022, 170/2022, 173/2022, 174/2022, 175/2022 Y 176/2022.

Obligaciones de Transparencia y Datos Personales de Instituto, para que dentro del término de cinco días hábiles siguientes al de la notificación del acuerdo descrito, se realizara una verificación virtual al Sujeto Obligado aludido, en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia, a fin de que se verificara si se encontraba publicada la siguiente información de las fracciones I, III, IV, VI, VIII, XII, XVI, XXI y XXIII del artículo 70 de la Ley General:

- a) La del marco normativo estatal y municipal como parte de la información vigente, actualizada cuando menos al segundo trimestre de dos mil veintidós de la fracción I.
- b) La vigente, actualizada cuando menos al segundo trimestre de dos mil veintidós, de las fracciones III y XVI, en cuanto a la normatividad laboral.
- c) La de los ejercicios dos mil dieciséis, dos mil diecisiete, dos mil dieciocho, dos mil diecinueve, dos mil veinte, dos mil veintiuno y dos mil veintidós, de la fracción IV.
- d) La de los ejercicios dos mil dieciséis y dos mil diecisiete; la de los cuatro trimestres de los ejercicios dos mil dieciocho, dos mil diecinueve, dos mil veinte y dos mil veintiuno; y, la del primer trimestre del ejercicio dos mil veintidós, de la fracción VI.
- e) La del primer trimestre de dos mil veintidós, de las fracciones VIII y XII.
- f) De la fracción XXI:
  - La del presupuesto asignado anual de los ejercicios dos mil dieciséis, dos mil diecisiete, dos mil dieciocho, dos mil diecinueve, dos mil veinte, dos mil veintiuno y dos mil veintidós.
  - La de los cuatro trimestres de dos mil dieciséis, de dos mil diecisiete, de dos mil dieciocho, de dos mil diecinueve, de dos mil veinte y de dos mil veintiuno y la del primer trimestre de dos mil veintidós, del ejercicio de los egresos presupuestarios.
  - La de la cuenta pública consolidada de los ejercicios dos mil quince, dos mil dieciséis, dos mil diecisiete, dos mil dieciocho, dos mil diecinueve, dos mil veinte y dos mil veintiuno.
- g) La de los cuatro trimestres de dos mil veinte y de dos mil veintiuno y la del primer trimestre de dos mil veintidós, de la fracción XXIII, en cuanto de la erogación de recursos por contratación de servicios de impresión, difusión y publicidad.

Lo anterior, no obstante, que para el caso de las fracciones I, III y XVI, respecto de la normatividad laboral, a la fecha de las denuncias únicamente era sancionable la falta de publicidad de la información actualizada al primer trimestre de dos mil veintidós; esto así, en razón que en términos de lo establecido en los Lineamientos Técnicos Generales, publicados el veintiocho de diciembre de dos mil veinte, para el caso de las obligaciones de transparencia referidas, únicamente se debe conservar publicada la información vigente, actualizada cuando menos al último trimestre concluido, respecto del cual ya hubiere

**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**

SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-039 AYUNTAMIENTO DE IXIL, YUCATÁN.  
EXPEDIENTE: 156/2022 Y SUS ACUMULADOS 157/2022, 158/2022, 159/2022, 160/2022, 169/2022, 170/2022, 173/2022, 174/2022, 175/2022 Y 176/2022.

vencido el plazo establecido para la difusión de su información, que al emitirse el acuerdo que nos ocupa era el segundo trimestre del año pasado.

De encontrarse publicada la información antes enlistada, en la verificación se debía corroborar si la misma está difundida en términos de lo previsto en los Lineamientos Técnicos Generales, publicados el cuatro de mayo de dos mil dieciséis, el veintiocho de diciembre de dos mil diecisiete y/o el veintiocho de diciembre de dos mil veinte, según correspondiera.

**DÉCIMO.** El veinticuatro de octubre de dos mil veintidós, mediante oficio marcado con el número INAIP/PLENO/DMIOTDP/DOT/928/2022, se notificó a la Dirección de Medios de Impugnación, Obligaciones de Transparencia y Datos Personales del Instituto, el proveído descrito en antecedente previo. Asimismo, el veintiocho del mes y año en comento, por correo electrónico se notificó al Sujeto Obligado y al denunciante el acuerdo aludido.

**DÉCIMO PRIMERO.** Toda vez que el término concedido al Ayuntamiento de Ixil, Yucatán, a través del acuerdo descrito en el antecedente SÉPTIMO feneció sin que realizara manifestación alguna, mediante acuerdo de fecha doce de octubre de dos mil veintidós, dictado en el procedimiento de denuncia 158/2022, se declaró por precluido su derecho para rendir informe justificado. Asimismo, en razón que por auto descrito en el antecedente NOVENO este Órgano Colegiado declaró la acumulación del expediente del procedimiento de denuncia 158/2022 a los autos del expediente del procedimiento de denuncia 156/2022 y sus acumulados 157/2022, 159/2022, 160/2022, 169/2022, 170/2022, 173/2022, 174/2022, 175/2022 y 176/2022, a través del acuerdo que nos ocupa se hizo constar que la tramitación del primer expediente nombrado se seguiría en los autos del segundo expediente referido.

**DÉCIMO SEGUNDO.** El veintiocho de octubre del año inmediato anterior, por correo electrónico se notificó al Sujeto Obligado el acuerdo descrito en el antecedente que precede. De igual manera, en la fecha citada, a través del correo señalado para tales efectos, se notificó el citado acuerdo y el señalado en el considerando NOVENO al particular.

**DÉCIMO TERCERO.** Por acuerdo dictado el once del mes y año que transcurren, se tuvo por presentada de manera oportuna a la Titular de la Dirección de Medios de Impugnación, Obligaciones de Transparencia y Datos Personales de este Órgano Garante, con el oficio marcado con el número INAIP/DMIOTDP/DOT/175/2022, de fecha nueve de noviembre de dos mil veintidós, mismo que fue remitido a fin de dar cumplimiento al requerimiento que se efectuara a la Dirección aludida, mediante proveído emitido el doce de octubre del último año citado, en el expediente del procedimiento de denuncia 156/2022 y sus acumulados 157/2022, 159/2022, 160/2022, 169/2022, 170/2022, 173/2022, 174/2022, 175/2022 y 176/2022. Asimismo, en razón que, del análisis al contenido del acta de fecha ocho de noviembre del año pasado, levantada por personal de la Dirección de Medios de Impugnación, Obligaciones de Transparencia y Datos Personales, con motivo de la verificación ordenada, así como de la documental encontrada el nueve de junio de dicho año, en el sitio de la Plataforma Nacional de

**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**

SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-039 AYUNTAMIENTO DE IXIL, YUCATÁN.  
EXPEDIENTE: 156/2022 Y SUS ACUMULADOS 157/2022, 158/2022, 159/2022, 160/2022, 169/2022, 170/2022, 173/2022, 174/2022, 175/2022 Y 176/2022.

Transparencia, al admitirse las denuncias 156/2022, 157/2022, 159/2022, 160/2022, 169/2022, 170/2022, 173/2022, 174/2022, 175/2022 y 176/2022, resultó que para el caso de la información de la fracción IV del artículo 70 de la Ley General, de los ejercicios dos mil dieciséis, dos mil diecisiete y dos mil dieciocho, lo encontrado en el sitio en cuestión el nueve de junio de dos mil veintidós, no coincide con lo hallado el ocho de noviembre del propio año; esto así, ya que en la primera fecha nombrada se encontró información de los ejercicios citados, en tanto que la segunda fecha referida, se halló la justificación de la falta de publicidad de tal información; con sustento en el numeral vigésimo de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia, este Órgano Colegiado requirió al Ayuntamiento de Ixil, Yucatán, a través del Responsable de su Unidad de Transparencia, para que en el término de tres días hábiles siguientes al de la notificación correspondiente, informara si durante los ejercicios señalados, el Ayuntamiento generó o no información de las metas y objetivos de las áreas, vinculados a los programas operativos, presupuestarios, sectoriales, regionales institucionales, especiales, de trabajo y/o anuales; siendo que de haberse generado dicha información, ésta debía publicarse en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia, en cumplimiento a la fracción IV del artículo 70 de la Ley General, en el plazo antes referido.

**DÉCIMO CUARTO.** El doce de enero de dos mil veintitrés, por correo electrónico se notificó al Sujeto Obligado y al denunciante el acuerdo señalado en el antecedente previo.

**DÉCIMO QUINTO.** En virtud que el término concedido al Ayuntamiento de Ixil, Yucatán, mediante acuerdo de fecha once del presente mes y año, feneció sin que efectuara manifestación alguna, por auto de fecha veintitrés del mes y año en comento se declaró por precluido su derecho. Asimismo, toda vez que ya se contaban con los elementos suficientes para resolver el presente asunto, se ordenó emitir la resolución correspondiente, de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 96 de la Ley General.

**DÉCIMO SEXTO.** El veintitrés de enero del año en curso, por correo electrónico se notificó al Sujeto Obligado y al denunciante el acuerdo previsto en el antecedente previo.

**CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.** Que de conformidad con el artículo 10 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, el Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, es un organismo público autónomo, especializado, independiente, imparcial y colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con plena autonomía técnica de gestión, responsable de garantizar el ejercicio de los derechos de acceso a la información y de protección de datos personales.

**SEGUNDO.** Que el Pleno del Instituto, es competente para sustanciar y resolver el Procedimiento de denuncia, según lo dispuesto en los artículos 68 y 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán.

**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**

SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-039 AYUNTAMIENTO DE IXIL, YUCATÁN.  
EXPEDIENTE: 156/2022 Y SUS ACUMULADOS 157/2022, 158/2022, 159/2022, 160/2022, 169/2022, 170/2022, 173/2022, 174/2022, 175/2022 Y 176/2022.

**TERCERO.** Que el artículo 24 de la Ley General, en su fracción XI establece como obligación de los sujetos obligados la de publicar y mantener actualizada la información relativa a las obligaciones de transparencia, entendiéndose como tales aquellas que describen la información que deberán poner a disposición de los particulares y mantener actualizada en los sitios de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia los sujetos obligados, sin excepción alguna.

**CUARTO.** Que el artículo 66 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, precisa que los sujetos obligados deben publicar la información de sus obligaciones de transparencia de manera clara, estructurada y entendible, a través de un sitio web propio y de la Plataforma Nacional de Transparencia, de conformidad con los lineamientos generales que expida el Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

**QUINTO.** Que el artículo 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, dispone que los sujetos obligados deberán publicar en sus sitios web y mantener actualizada sin necesidad de que medie solicitud alguna la información común establecida en artículo 70 de la Ley General. Asimismo, precisa que además de la información señalada en el precepto legal antes citado, según el sujeto obligado de que se trate, deberán difundir la contemplada en los artículos 71 a 82 de la propia Ley.

**SEXTO.** Que el objeto del procedimiento de denuncia radica en verificar a petición de los particulares el cumplimiento de las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 82 de la Ley General, para determinar si los sujetos obligados incumplen o no algunas de ellas.

**SÉPTIMO.** Que el artículo 70 de la Ley General, en sus fracciones I, III, IV, VI, VIII, XII, XVI, XXI y XXIII establece lo siguiente:

*"Artículo 70. En la Ley Federal y de las Entidades Federativas se contemplará que los sujetos obligados pongan a disposición del público y mantengan actualizada, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas que a continuación se señalan:*

*I. El marco normativo aplicable al sujeto obligado, en el que deberá incluirse leyes, códigos, reglamentos, decretos de creación, manuales administrativos, reglas de operación, criterios, políticas, entre otros;*

...

*III. Las facultades de cada Área;*

*IV. Las metas y objetivos de las Áreas de conformidad con sus programas operativos;*

...

**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**

SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-039 AYUNTAMIENTO DE IXIL, YUCATÁN.  
EXPEDIENTE: 156/2022 Y SUS ACUMULADOS 157/2022, 158/2022, 159/2022, 160/2022, 169/2022, 170/2022, 173/2022, 174/2022, 175/2022 Y 176/2022.

VI. Los indicadores que permitan rendir cuenta de sus objetivos y resultados;

VIII. La remuneración bruta y neta de todos los Servidores Públicos de base o de confianza, de todas las percepciones, incluyendo sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, ingresos y sistemas de compensación, señalando la periodicidad de dicha remuneración;

XII. La información en Versión Pública de las declaraciones patrimoniales de los Servidores Públicos que así lo determinen, en los sistemas habilitados para ello, de acuerdo a la normatividad aplicable;

XVI. Las condiciones generales de trabajo, contratos o convenios que regulen las relaciones laborales del personal de base o de confianza, así como los recursos públicos económicos, en especie o donativos, que sean entregados a los sindicatos y ejerzan como recursos públicos;

XXI. La información financiera sobre el presupuesto asignado, así como los informes del ejercicio trimestral del gasto, en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normatividad aplicable;

XXIII. Los montos destinados a gastos relativos a comunicación social y publicidad oficial desglosada por tipo de medio, proveedores, número de contrato y concepto o campaña;

**OCTAVO.** Que los hechos consignados contra el Ayuntamiento de Ixil, Yucatán, radican esencialmente en lo siguiente:

Falta de publicación en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia, de la información que se precisa a continuación de las fracciones I, III, IV, VI, VIII, XII, XVI, XXI y XXIII del artículo 70 de la Ley General:

- a) La del marco normativo estatal y municipal como parte de la información vigente, actualizada cuando menos al primer trimestre de dos mil veintidós, de la fracción I.
- b) La vigente, actualizada cuando menos al primer trimestre de dos mil veintidós, de las fracciones III y XVI, en cuanto a la normatividad laboral.

**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**

SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-039 AYUNTAMIENTO DE IXIL, YUCATÁN.  
EXPEDIENTE: 156/2022 Y SUS ACUMULADOS 157/2022, 158/2022, 159/2022, 160/2022, 169/2022, 170/2022, 173/2022, 174/2022, 175/2022 Y 176/2022.

- c) La de los ejercicios dos mil dieciséis, dos mil diecisiete, dos mil dieciocho, dos mil diecinueve, dos mil veinte, dos mil veintiuno y dos mil veintidós, de la fracción IV.
- d) La de los ejercicios dos mil dieciséis y dos mil diecisiete; la de los cuatro trimestres de dos mil dieciocho, de dos mil diecinueve, de dos mil veinte y de dos mil veintiuno; y, la del primer trimestre de dos mil veintidós, de la fracción VI.
- e) La del primer trimestre de dos mil veintidós, de las fracciones VIII y XII.
- f) De la fracción XXI:
  - La del presupuesto asignado anual de los ejercicios dos mil dieciséis, dos mil diecisiete, dos mil dieciocho, dos mil diecinueve, dos mil veinte, dos mil veintiuno y dos mil veintidós.
  - La de los cuatro trimestres de dos mil dieciséis, de dos mil diecisiete, de dos mil dieciocho, de dos mil diecinueve, de dos mil veinte y de dos mil veintiuno y la del primer trimestre de dos mil veintidós, del ejercicio de los egresos presupuestarios.
  - La de la cuenta pública de los ejercicios dos mil quince, dos mil dieciséis, dos mil diecisiete, dos mil dieciocho, dos mil diecinueve, dos mil veinte y dos mil veintiuno.
- g) La de los cuatro trimestres de dos mil veinte y de dos mil veintiuno y la del primer trimestre de dos mil veintidós, de la fracción XXIII, en cuanto de la erogación de recursos por contratación de servicios de impresión, difusión y publicidad.

**NOVENO.** Los Lineamientos Técnicos Generales, publicados el cuatro de mayo de dos mil dieciséis y aplicables a la información generada de dos mil quince a dos mil diecisiete, disponen lo siguiente:

- 1) Las fracciones I y II de su numeral octavo, señalan:
  - Que la información publicada por los sujetos obligados en sus portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia debía actualizarse por lo menos cada tres meses.
  - Que los sujetos obligados publicarían la información actualizada de sus obligaciones de transparencia en su portal de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia dentro de los treinta días naturales siguientes al cierre del periodo correspondiente, salvo las excepciones establecidas en los propios Lineamientos.

**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**

SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-039 AYUNTAMIENTO DE IXIL, YUCATÁN.  
EXPEDIENTE: 156/2022 Y SUS ACUMULADOS 157/2022, 158/2022, 159/2022, 160/2022, 169/2022, 170/2022, 173/2022, 174/2022, 175/2022 Y 176/2022.

- 2) La fracción V de su numeral octavo, precisa que en caso de que respecto de alguna obligación de transparencia no se hubiere generado información en algún periodo determinado, los sujetos obligados debían incluir una explicación mediante una nota breve, clara, motivada y fundamentada.
- 3) La Tabla de actualización y conservación de la información derivada de las obligaciones de transparencia comunes, prevista en los Lineamientos, en cuanto al periodo de actualización de la información de las fracciones I, III, IV, VI, VIII, XII, XVI, XXI y XXIII del artículo 70 de la Ley General, establece lo siguiente:

Fracción del artículo 70 de la Ley General	Periodo de actualización de la información según lo previsto en la Tabla de actualización y conservación de la información
I	Trimestral Cuando se decrete, reforme, adicione, derogue o abrogue cualquier norma aplicable al sujeto obligado. La información deberá publicarse y/o actualizarse en un plazo no mayor a 15 días hábiles a partir de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, periódico o Gaceta oficial, o de su acuerdo de aprobación en el caso de normas publicadas en medios distintos como el sitio de Internet.
III	Trimestral, en su caso, 15 días hábiles después de alguna modificación
IV	Anual
VI	Anual
VIII	Trimestral
XII	Trimestral
XVI	Trimestral Cuando se establezca, modifique o derogue cualquier norma laboral aplicable al sujeto obligado, la información normativa deberá actualizarse en un plazo no mayor a 15 días hábiles a partir de su publicación y/o aprobación
XXI	Trimestral, a excepción de los informes y documentos de naturaleza anual y otros que por virtud de la Ley o disposición legal aplicable tengan o plazo o periodicidad determinada.
XXIII	Trimestral y anual respecto del Programa de Comunicación Social o equivalente.

**DÉCIMO.** Los Lineamientos Técnicos Generales, publicados el veintiocho de diciembre de dos mil diecisiete, aplicables a la información generada de dos mil dieciocho a dos mil veinte, disponen lo siguiente:

- 1) Las fracciones I y II de su numeral octavo, señalan:

- Que la información publicada por los sujetos obligados en sus portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia debía actualizarse por lo menos cada tres meses.
- Que el plazo citado en el punto previo se computaría a partir del mes de enero de cada año.
- Que los sujetos obligados publicarían la información actualizada en su portal de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia dentro de los treinta días naturales siguientes al cierre del periodo de actualización correspondiente, salvo las excepciones establecidas en los propios Lineamientos.

- 2) La fracción V del numeral octavo dispone que para el caso de que la información de alguna obligación de transparencia no se hubiere generado, se debía observar lo siguiente:

**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**

SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-039 AYUNTAMIENTO DE IXIL, YUCATÁN.  
EXPEDIENTE: 156/2022 Y SUS ACUMULADOS 157/2022, 158/2022, 159/2022, 160/2022, 169/2022, 170/2022, 173/2022, 174/2022, 175/2022 Y 176/2022.

- Si el sujeto obligado no generó información en algún periodo determinado, se debía especificar el periodo a que se refiere e incluir una explicación mediante una nota breve, clara y motivada.
- Cuando se tratara de criterios de información en fracciones que el sujeto obligado no poseyera por no estar especificado en las facultades, competencias y funciones de los ordenamientos jurídicos que le son aplicables, debía incluir una nota mediante la cual justifique la no posesión de la información señalada en el/los criterios correspondientes.

3) La Tabla de actualización y conservación de la información derivada de las obligaciones de transparencia comunes, contemplada en los propios Lineamientos, en cuanto al periodo de actualización de la información de las obligaciones de transparencia por las cuales resultó procedente la denuncia, establecen lo siguiente:

Fracción del artículo 70 de la Ley General	Periodo de actualización de la información
I	Trimestral Únicamente cuando se expida alguna reforma, adición, derogación, abrogación, decreto, reforme, adicione, derogue o abroge o se realice cualquier modificación al marco normativo aplicable al sujeto obligado, la información deberá publicarse y/o actualizarse en un plazo no mayor a 15 días hábiles a partir de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, periódico o Gaceta Oficial, o acuerdo de aprobación en el caso de normas publicadas en medios distintos, como el sitio de internet
III	Trimestral, en su caso, 15 días hábiles después de alguna modificación
IV	Anual, durante el primer trimestre del ejercicio en curso
VI	Trimestral
VIII	Semestral, en caso de que exista alguna modificación antes de la conclusión del periodo, la información deberá actualizarse a más tardar en los 15 días hábiles posteriores
XII	Trimestral
XVI	Trimestral, cuando se establezca, modifique o derogue cualquier norma laboral aplicable al sujeto obligado, la información normativa deberá actualizarse en un plazo no mayor a 15 días hábiles a partir de su publicación y/o aprobación
XXI	Trimestral y anual respecto del presupuesto anual asignado y de la cuenta pública
XXIII	Trimestral y anual respecto del Programa de Comunicación Social o equivalente

**DÉCIMO PRIMERO.** En virtud de las medidas implementadas por diversos sujetos obligados del Estado de Yucatán, para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), por acuerdos aprobados el veinticinco de marzo y el veinticinco de mayo de dos mil veinte, se determinó ampliar el plazo para la carga y actualización de la información que generan o en su caso poseen los sujetos obligados, en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT) de la Plataforma Nacional de Transparencia, respecto a la información que en términos de lo señalado en los Lineamientos Técnicos Generales, publicados el veinte de diciembre de dos mil diecisiete, debió publicarse o en su caso, actualizarse en los meses de abril y mayo de dos mil veinte. En cuanto a la información que debió publicarse y/o actualizarse en el mes de abril, el plazo se amplió por sesenta y un días naturales, en tanto que en lo relativo a la información que debió publicarse o actualizarse en el mes de mayo, el plazo se amplió por treinta días naturales.

**DÉCIMO SEGUNDO.** Los Lineamientos Técnicos Generales, publicados el veintiocho de diciembre de dos mil veinte, vigentes desde el veintinueve del mes y año citados y aplicables a la información generada a partir de dos mil veintiuno, disponen lo siguiente:

**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**

SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-039 AYUNTAMIENTO DE IXIL, YUCATÁN.  
EXPEDIENTE: 156/2022 Y SUS ACUMULADOS 157/2022, 158/2022,  
159/2022, 160/2022, 169/2022, 170/2022, 173/2022, 174/2022, 175/2022 Y  
176/2022.

1) Las fracciones I y II de su numeral octavo señalan:

- Que la información publicada por los sujetos obligados en su portal de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, deberá actualizarse por lo menos cada tres meses.
- Que el plazo citado en punto previo se computará a partir del mes de enero de cada año.
- Que los sujetos obligados publicarán la información actualizada en su portal de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia dentro de los treinta días naturales siguientes al cierre del periodo de actualización que corresponda, salvo las excepciones establecidas en los propios Lineamientos.

2) La fracción V del numeral octavo dispone que para el caso de que la información de alguna obligación de transparencia no se haya generado, se debe observar lo siguiente:

- Si el sujeto obligado no generó información en algún periodo determinado, se deberá especificar el periodo a que se refiere e incluir una explicación mediante una nota breve, clara y motivada.
- Cuando se trate de criterios de información en fracciones que el sujeto obligado no posee, por no estar especificado en las facultades, competencias y funciones de los ordenamientos jurídicos que le son aplicables, debe incluir una nota mediante la cual justifique la no posesión de la información señalada en el/los criterios que corresponda.

3) La Tabla de actualización y conservación de la información prevista en los propios Lineamientos, en cuanto a la información de las fracciones I, III, IV, VI, VIII, XII, XVI, XXI y XXIII del artículo 70 de la Ley General, establece lo siguiente:

Fracción del artículo 70 de la Ley General	Periodo de actualización de la información	Periodo de conservación de la información
	Trimestral Únicamente cuando se expida alguna reforma, adición, derogación, abrogación, decreto, reforme, adicione, derogue o abroge o se realice cualquier modificación al marco normativo aplicable al sujeto obligado, la información deberá publicarse y/o actualizarse en un plazo no mayor a 15 días hábiles a partir de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, periódico o Gaceta Oficial, o acuerdo de aprobación en el caso de normas publicadas en medios distintos, como el sitio de internet	Información vigente
III	Trimestral, en su caso, 15 días hábiles después de la aprobación de alguna modificación	Información vigente
IV	Anual, durante el primer trimestre del ejercicio en curso	Información del ejercicio en curso y la correspondiente a los últimos seis ejercicios anteriores
VI	Trimestral	Información del ejercicio en curso y la correspondiente a los seis ejercicios anteriores
VIII	Trimestral	Información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio inmediato anterior
XII	Trimestral	Información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior
XVI	Trimestral, cuando se establezca, modifique o derogue cualquier norma laboral aplicable al sujeto obligado, la información	En cuanto a la normatividad: la información vigente.

**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**

SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-039 AYUNTAMIENTO DE IXIL, YUCATÁN.  
EXPEDIENTE: 156/2022 Y SUS ACUMULADOS 157/2022, 158/2022, 159/2022, 160/2022, 169/2022, 170/2022, 173/2022, 174/2022, 175/2022 Y 176/2022.

Fracción del artículo 70 de la Ley General	Periodo de actualización de la información	Periodo de conservación de la información
	normativa deberá actualizarse en un plazo no mayor a 15 días hábiles a partir de su publicación y/o aprobación	Respecto a los recursos entregados a sindicatos: la información del ejercicio en curso y la correspondiente a los dos ejercicios anteriores
XXI	Trimestral y anual respecto del presupuesto anual asignado y de la cuenta pública	Información del ejercicio en curso y la correspondiente a seis ejercicios anteriores Vigente, respecto a los mensajes e hipervínculo.
XXIII	Trimestral Anual, durante el primer trimestre, respecto al Programa de Comunicación social o equivalente	Información del ejercicio en curso y la correspondiente a dos ejercicios anteriores, respecto del Programa Anual de Comunicación Social o equivalente y de las erogaciones por contratación de servicios de impresión, difusión y publicidad

**DECIMO TERCERO.** Mediante acuerdo de fecha cuatro de noviembre de dos mil veintiuno, el Pleno del Instituto aprobó la ampliación del periodo de la carga y actualización de la información de las obligaciones de transparencia de los Sujetos Obligados del Estado de Yucatán, hasta el día cinco del mes y año citados, respecto de aquella información cuyo plazo de actualización y/o publicación previsto en los Lineamientos Técnicos Generales, publicados el veintiocho de diciembre de veinte, venció los días veintiséis, veintisiete, veintiocho, veintinueve y treinta de octubre de dos mil veintiuno.

**DÉCIMO CUARTO.** Del análisis a las manifestaciones plasmadas en los cuatro considerandos previos, resulta lo siguiente:

- a) Que cuando no se genere la información relativa a las obligaciones de transparencia, los sujetos obligados deben informar dicha circunstancia a través del formato respectivo, mediante una nota breve, clara y motivada, actualizada al periodo correspondiente.
- b) Que el veintitrés y el treinta y uno de mayo y el primero de junio de dos mil veintidós, fechas de presentación de las denuncias, era sancionable la falta de publicación en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia, de la siguiente información de las fracciones I, III, IV, VI, VIII, XII, XVI, XXI y XXIII del artículo 70 de la Ley General:
  - La vigente, actualizada cuando menos al primer trimestre de dos mil veintidós, de las fracciones I, III y XVI, en cuanto a la normatividad laboral.
  - La de los ejercicios dos mil dieciséis, dos mil diecisiete, dos mil dieciocho, dos mil diecinueve, dos mil veinte, dos mil veintiuno y dos mil veintidós, de la fracción IV.
  - La de los ejercicios dos mil dieciséis y dos mil diecisiete; la de los cuatro trimestres de dos mil dieciocho, de dos mil diecinueve, de dos mil veinte y de dos mil veintiuno; y, la del primer trimestre de dos mil veintidós, de la fracción VI.

**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**

SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-039 AYUNTAMIENTO DE IXIL, YUCATÁN.  
EXPEDIENTE: 156/2022 Y SUS ACUMULADOS 157/2022, 158/2022, 159/2022, 160/2022, 169/2022, 170/2022, 173/2022, 174/2022, 175/2022 Y 176/2022.

- La del primer trimestre de dos mil veintidós, de las fracciones VIII y XII.
- De la fracción XXI:
  - La del presupuesto asignado anual de los ejercicios dos mil dieciséis, dos mil diecisiete, dos mil dieciocho, dos mil diecinueve, dos mil veinte, dos mil veintiuno y dos mil veintidós.
  - La de los cuatro trimestres de dos mil dieciséis, de dos mil diecisiete, de dos mil dieciocho, de dos mil diecinueve, de dos mil veinte y de dos mil veintiuno y la del primer trimestre de dos mil veintidós, del ejercicio de los egresos presupuestarios.
  - La de la cuenta pública de los ejercicios dos mil quince, dos mil dieciséis, dos mil diecisiete, dos mil dieciocho, dos mil diecinueve, dos mil veinte y dos mil veintiuno.
- La de los cuatro trimestres de dos mil veinte y de dos mil veintiuno y la del primer trimestre de dos mil veintidós, de la fracción XXIII, en cuanto a la erogación de recursos por contratación de servicios de impresión, difusión y publicidad.

Como consecuencia de lo anterior, las denuncias resultaron procedentes respecto de la información enlistada.



c) Que la información señalada en el punto anterior, debió publicarse en los siguientes periodos.

Información	Periodo de publicación
<b>Fraciones I, III y XVI, respecto de la normatividad laboral del artículo 70 de la Ley General</b>	
Primer trimestre de dos mil veintidós	Primero al treinta de abril de dos mil veintidós
<b>Fración IV del artículo 70 de la Ley General</b>	
Ejercicio dos mil dieciséis	Al inicio del ejercicio dos mil dieciséis, durante los treinta días siguientes al de su generación
Ejercicio dos mil diecisiete	Al inicio del ejercicio dos mil diecisiete, durante los treinta días siguientes al de su generación
Ejercicio dos mil dieciocho	Durante el primer trimestre de dos mil dieciocho
Ejercicio dos mil diecinueve	Durante el primer trimestre de dos mil diecinueve
Ejercicio dos mil veinte	Durante el primer trimestre de dos mil veinte
Ejercicio dos mil veintiuno	Durante el primer trimestre de dos mil veintiuno
Ejercicio dos mil veintidós	Durante el primer trimestre de dos mil veintidós
<b>Fración VI del artículo 70 de la Ley General</b>	
Ejercicio dos mil dieciséis	Al inicio del ejercicio dos mil dieciséis, durante los treinta días siguientes al de su generación
Ejercicio dos mil diecisiete	Al inicio del ejercicio dos mil diecisiete, durante los treinta días siguientes al de su generación
Primer trimestre de dos mil dieciocho	Primero al treinta de abril de dos mil dieciocho
Segundo trimestre de dos mil dieciocho	Primero al treinta de julio de dos mil dieciocho
Tercer trimestre de dos mil dieciocho	Primero al treinta de octubre de dos mil dieciocho
Cuarto trimestre de dos mil dieciocho	Primero al treinta de enero de dos mil diecinueve
Primer trimestre de dos mil diecinueve	Primero al treinta de abril de dos mil diecinueve
Segundo trimestre de dos mil diecinueve	Primero al treinta de julio de dos mil diecinueve
Tercer trimestre de dos mil diecinueve	Primero al treinta de octubre de dos mil diecinueve
Cuarto trimestre de dos mil diecinueve	Primero al treinta de enero de dos mil veinte
Primer trimestre de dos mil veinte	Primero de abril al treinta de junio de dos mil veinte
Segundo trimestre de dos mil veinte	Primero al treinta de julio de dos mil veinte

**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**

SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-039 AYUNTAMIENTO DE IXIL, YUCATÁN.  
EXPEDIENTE: 156/2022 Y SUS ACUMULADOS 157/2022, 158/2022, 159/2022, 160/2022, 169/2022, 170/2022, 173/2022, 174/2022, 175/2022 Y 176/2022.

Información	Periodo de publicación
Tercer trimestre de dos mil veinte	Primero al treinta de octubre de dos mil veinte
Cuarto trimestre de dos mil veinte	Primero al treinta de enero de dos mil veintiuno
Primer trimestre de dos mil veintiuno	Primero al treinta de abril de dos mil veintiuno
Segundo trimestre de dos mil veintiuno	Primero al treinta de julio de dos mil veintiuno
Tercer trimestre de dos mil veintiuno	Primero de octubre al cuatro de noviembre de dos mil veintiuno
Cuarto trimestre de dos mil veintiuno	Primero al treinta de enero de dos mil veintidós
Primer trimestre de dos mil veintidós	Primero al treinta de abril de dos mil veintidós
<b>Fracciones VIII y XII del artículo 70 de la Ley General</b>	
Primer trimestre de dos mil veintidós	Primero al treinta de abril de dos mil veintidós
<b>Fracción XXI del artículo 70 de la Ley General</b>	
<b>Presupuesto anual asignado</b>	
Ejercicio dos mil dieciséis	Al inicio del ejercicio dos mil dieciséis, durante los treinta días siguientes al de su generación
Ejercicio dos mil diecisiete	Al inicio del ejercicio dos mil diecisiete, durante los treinta días siguientes al de su generación
Ejercicio dos mil dieciocho	Al inicio del ejercicio dos mil dieciocho, durante los treinta días siguientes al de su generación
Ejercicio dos mil diecinueve	Al inicio del ejercicio dos mil diecinueve, durante los treinta días siguientes al de su generación
Ejercicio dos mil veinte	Al inicio del ejercicio dos mil veinte, durante los treinta días siguientes al de su generación
Ejercicio dos mil veintiuno	Al inicio del ejercicio dos mil veintiuno, durante los treinta días siguientes al de su generación
Ejercicio dos mil veintidós	Al inicio del ejercicio dos mil veintidós, durante los treinta días siguientes al de su generación
<b>Informes del ejercicio de los egresos presupuestarios</b>	
Primer trimestre de dos mil dieciséis	Hasta el cuatro de mayo de dos mil diecisiete
Segundo trimestre de dos mil dieciséis	Hasta el cuatro de mayo de dos mil diecisiete
Tercer trimestre de dos mil dieciséis	Hasta el cuatro de mayo de dos mil diecisiete
Cuarto trimestre de dos mil dieciséis	Hasta el cuatro de mayo de dos mil diecisiete
Primer trimestre de dos mil diecisiete	Hasta el cuatro de mayo de dos mil diecisiete
Segundo trimestre de dos mil diecisiete	Primero al treinta de julio de dos mil diecisiete
Tercer trimestre de dos mil diecisiete	Primero al treinta de octubre de dos mil diecisiete
Cuarto trimestre de dos mil diecisiete	Primero al treinta de enero de dos mil dieciocho
Primer trimestre de dos mil dieciocho	Primero al treinta de abril de dos mil dieciocho
Segundo trimestre de dos mil dieciocho	Primero al treinta de julio de dos mil dieciocho
Tercer trimestre de dos mil dieciocho	Primero al treinta de octubre de dos mil dieciocho
Cuarto trimestre de dos mil dieciocho	Primero al treinta de enero de dos mil diecinueve
Primer trimestre de dos mil diecinueve	Primero al treinta de abril de dos mil diecinueve
Segundo trimestre de dos mil diecinueve	Primero al treinta de julio de dos mil diecinueve
Tercer trimestre de dos mil diecinueve	Primero al treinta de octubre de dos mil diecinueve
Cuarto trimestre de dos mil diecinueve	Primero al treinta de enero de dos mil veinte
Primer trimestre de dos mil veinte	Primero de abril al treinta de junio de dos mil veinte
Segundo trimestre de dos mil veinte	Primero al treinta de julio de dos mil veinte
Tercer trimestre de dos mil veinte	Primero al treinta de octubre de dos mil veinte
Cuarto trimestre de dos mil veinte	Primero al treinta de enero de dos mil veintiuno
Primer trimestre de dos mil veintiuno	Primero al treinta de abril de dos mil veintiuno
Segundo trimestre de dos mil veintiuno	Primero al treinta de julio de dos mil veintiuno
Tercer trimestre de dos mil veintiuno	Primero de octubre al cuatro de noviembre de dos mil veintiuno
Cuarto trimestre de dos mil veintiuno	Primero al treinta de enero de dos mil veintidós
Primer trimestre de dos mil veintidós	Primero al treinta de abril de dos mil veintidós
<b>Cuenta pública</b>	
Ejercicio dos mil quince	Hasta el cuatro de mayo de dos mil diecisiete

**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**

SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-039 AYUNTAMIENTO DE IXIL, YUCATÁN.  
EXPEDIENTE: 156/2022 Y SUS ACUMULADOS 157/2022, 158/2022, 159/2022, 160/2022, 169/2022, 170/2022, 173/2022, 174/2022, 175/2022 Y 176/2022.

Información	Periodo de publicación
Ejercicio dos mil dieciséis	Hasta el cuatro de mayo de dos mil diecisiete
Ejercicio dos mil diecisiete	Al concluir el ejercicio dos mil diecisiete, durante los treinta días siguientes al de su generación
Ejercicio dos mil dieciocho	Al concluir el ejercicio dos mil dieciocho, durante los treinta días siguientes al de su generación
Ejercicio dos mil diecinueve	Al concluir el ejercicio dos mil diecinueve, durante los treinta días siguientes al de su generación
Ejercicio dos mil veinte	Al concluir el ejercicio dos mil veinte, durante los treinta días siguientes al de su generación
Ejercicio dos mil veintiuno	Al concluir el ejercicio dos mil veintiuno, durante los treinta días siguientes al de su generación
<b>Fracción XXIII, respecto de la erogación de recursos por la contratación de servicios de impresión, difusión y publicidad del artículo 70 de la Ley General</b>	
Primer trimestre de dos mil veinte	Primero de abril al treinta de junio de dos mil veinte
Segundo trimestre de dos mil veinte	Primero al treinta de julio de dos mil veinte
Tercer trimestre de dos mil veinte	Primero al treinta de octubre de dos mil veinte
Cuarto trimestre de dos mil veinte	Primero al treinta de enero de dos mil veintiuno
Primer trimestre de dos mil veintiuno	Primero al treinta de abril de dos mil veintiuno
Segundo trimestre de dos mil veintiuno	Primero al treinta de julio de dos mil veintiuno
Tercer trimestre de dos mil veintiuno	Primero de octubre al cuatro de noviembre de dos mil veintiuno
Cuarto trimestre de dos mil veintiuno	Primero al treinta de enero de dos mil veintidós
Primer trimestre de dos mil veintidós	Primero al treinta de abril de dos mil veintidós

- d) Que del primero al treinta de julio de dos mil veintidós, debió actualizarse al segundo trimestre del año en comento, la información de las fracciones I, III y XVI, respecto de la normatividad laboral del numeral 70 de la Ley General.
- e) Que en el periodo comprendido del primero al treinta de octubre de dos mil veintidós, debió actualizarse al tercer trimestre de dicho año, la información de las fracciones I, III y XVI, respecto de la normatividad laboral del numeral 70 de la Ley General.

**DÉCIMO QUINTO.** Con la intención de determinar el estado en que se encontraba la información por la cual resultaron procedentes las denuncias a la fecha de su admisión, se procedió a consultar el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia, resultado lo siguiente:

- 1) Para el caso de las denuncias 156/2022, 157/2022, 159/2022, 160/2022, 169/2022, 170/2022, 173/2022, 174/2022, 175/2022 y 176/2022, admitidas el nueve de junio de dos mil veintidós, que únicamente se encontró lo siguiente:
- Un libro de Excel, que corresponde al formato 1 LGT\_Art\_70\_Fr\_I, previsto para la fracción I del artículo 70 de la Ley General, mismo que precisa contener información del periodo comprendido del primero al cinco de abril de dos mil veintidós.
  - Un libro de Excel, que atañe al formato 3 LGT\_Art\_70\_Fr\_III, previsto para la fracción III del artículo 70 de la Ley General, en cual precisa contener información del primer trimestre de dos mil veintidós.

**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**

SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-039 AYUNTAMIENTO DE IXIL, YUCATÁN.  
EXPEDIENTE: 156/2022 Y SUS ACUMULADOS 157/2022, 158/2022,  
159/2022, 160/2022, 169/2022, 170/2022, 173/2022, 174/2022, 175/2022 Y  
176/2022.

- c. Un libro de Excel, que concierne al formato 4 LGT\_Art\_70\_Fr\_IV, previsto para la fracción IV del artículo 70 de la Ley General, el cual precisa contener información de los ejercicios dos mil dieciséis y dos mil diecisiete.
- d. Un libro de Excel, que atañe al formato 4 LGT\_Art\_70\_Fr\_IV, previsto para la fracción IV del artículo 70 de la Ley General, mismo que precisa contener:
- Información del periodo comprendido del primero de enero al treinta de junio de dos mil dieciocho.
  - Una leyenda relativa al primer, segundo y tercer trimestre de dos mil veintiuno, por medio de la cual se informa lo siguiente: *"Durante el periodo que se reporta, no existen Objetivos y metas institucionales"* (Sic).
  - Una leyenda a través de la cual se informa lo siguiente respecto del periodo comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós: *"Para el periodo que se reporta no se generaron metas y objetivos por áreas de conformidad con los programas operativos, presupuestarios, sectoriales, regionales institucionales, especiales, de trabajo y/o anuales en términos de la normatividad aplicable al sujeto obligado"* (Sic).
- e. Un libro de Excel, que corresponde al formato 6 LGT\_Art\_70\_Fr\_VI, previsto para la fracción VI del artículo 70 de la Ley General, en el que constan las siguientes leyendas respecto de los ejercicios dos mil dieciséis y dos mil diecisiete:
- Ejercicio dos mil dieciséis: *"despues de realizar una busqueda exhaustiva en los archivos de esta Unidad Administrativa, le comunico que en el periodo que se informa no se realizaron los indicadores que permitan rendir cuentas de sus objetivos y resultados"* (Sic)
  - Ejercicio dos mil diecisiete: *"En el periodo que se informa no se realizaron los indicadores que permitan rendir cuenta de sus objetivos resultados"* (Sic)
- f. Tres libros de Excel, que conciernen al formato 6 LGT\_Art\_70\_Fr\_VI, previsto para la fracción VI del artículo 70 de la Ley General, en los cuales consta la siguiente leyenda relativa a los periodos comprendidos del primero de enero al treinta de junio, del primero de julio al treinta de septiembre y del primero de octubre al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho: *"En el periodo que se informa no se realizaron los indicadores que permitan rendir cuenta de sus objetivos y resultados"* (Sic)
- g. Dos libros de Excel, que atañen al formato 6 LGT\_Art\_70\_Fr\_VI, previsto para la fracción VI del artículo 70 de la Ley General, en los que consta la siguiente leyenda respecto del primer y segundo trimestre de dos mil diecinueve: *"En el periodo que se informa no se realizaron los indicadores que permitan rendir cuenta de sus objetivos y resultados"* (Sic)
- h. Tres libros de Excel, que conciernen al formato 6 LGT\_Art\_70\_Fr\_VI, previsto para la fracción VI del artículo 70 de la Ley General, en los que obran unas leyendas relativas al primer, segundo y

**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**

SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-039 AYUNTAMIENTO DE IXIL, YUCATÁN.  
EXPEDIENTE: 156/2022 Y SUS ACUMULADOS 157/2022, 158/2022,  
159/2022, 160/2022, 169/2022, 170/2022, 173/2022, 174/2022, 175/2022 Y  
176/2022.

tercer trimestre de dos mil veintiuno, mediante las cuales se informa lo siguiente: *"Durante el periodo que se reporta, no existen Indicadores de resultados"* (Sic)

- i. Un libro de Excel, que corresponde al formato 6 LGT\_Art\_70\_Fr\_VI, previsto para la fracción VI del artículo 70 de la Ley General, el cual contiene la siguiente leyenda respecto del primer trimestre de dos mil veintidós: *"Durante el periodo indicado cabe mencionar que no se generó información relativa a los indicadores que permitan rendir cuenta de sus objetivos y resultados."* (Sic)
- j. Un libro de Excel, que atañe al formato 8 LGT\_Art\_70\_Fr\_VIII, previsto para la fracción VIII del artículo 70 de la Ley General, el cual precisa contener información del primer trimestre de dos mil veintidós de la remuneración bruta y neta de todos(as) los(as) servidores(as) públicos(as) de base y de confianza.
- k. Un libro de Excel, que concierne al formato 21a LGT\_Art\_70\_Fr\_XXI, previsto para la fracción XXI del artículo 70 de la Ley General, mismo que precisa contener información del ejercicio dos mil diecisiete.
- l. Un libro de Excel, que corresponde al formato 21a LGT\_Art\_70\_Fr\_XXI, previsto para la fracción XXI del artículo 70 de la Ley General, el cual precisa contener información del primer y segundo trimestre de dos mil dieciocho.
- m. Un libro de Excel, que pertenece al formato 21b LGT\_Art\_70\_Fr\_XXI, previsto para la fracción XXI del artículo 70 de la Ley General, mismo que precisa contener información de los cuatro trimestres de dos mil diecisiete.
- n. Dos libros de Excel, que atañen al formato 21b LGT\_Art\_70\_Fr\_XXI, previsto para la fracción XXI del artículo 70 de la Ley General, los cuales precisan contener información del primer y segundo trimestre de dos mil dieciocho.
- o. Un libro de Excel, que corresponde al formato 21c LGT\_Art\_70\_Fr\_XXI, previsto para la fracción XXI del artículo 70 de la Ley General, el cual señala contener información del ejercicio dos mil diecisiete.
- p. Un libro de Excel, que concierne al formato 21c LGT\_Art\_70\_Fr\_XXI, previsto para la fracción XXI del artículo 70 de la Ley General, mismo que precisa contener información del primer y segundo trimestre de dos mil dieciocho.
- q. Un libro de Excel, que atañe al formato 23b LGT\_Art\_70\_Fr\_XXIII, previsto para la fracción XXIII del artículo 70 de la Ley General, en el que consta la siguiente leyenda respecto del primer

**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**

SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-039 AYUNTAMIENTO DE IXIL, YUCATÁN.  
EXPEDIENTE: 156/2022 Y SUS ACUMULADOS 157/2022, 158/2022, 159/2022, 160/2022, 169/2022, 170/2022, 173/2022, 174/2022, 175/2022 Y 176/2022.

trimestre de dos mil veintidós: *"En el periodo que se reporta, no se erogaron recursos con motivo de la contratación de servicios de impresión, difusión y publicidad."* (Sic)

- 2) Por lo que se refiere a la denuncia 158/2022, admitida el veintiocho de junio de dos mil veintidós, se halló un libro de Excel, que pertenece al formato 4 LGT\_Art\_70\_Fr\_IV, previsto para la fracción IV del artículo 70 de la Ley General, en el que consta la siguiente leyenda respecto del periodo comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós: *"Para el periodo que se reporta no se generaron metas y objetivos por áreas de conformidad con los programas operativos, presupuestarios, sectoriales, regionales institucionales, especiales, de trabajo y/o anuales en términos de la normatividad aplicable al sujeto obligado"* (Sic).

Como consecuencia de lo anterior, y del análisis al contenido de la documental hallada en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia, se concluye:

1. Que en el sitio referido se encontró publicado lo siguiente respecto de las fracciones I, III, IV, VI, VIII, XXI y XXIII del numeral 70 de la Ley General:
  - a) Información de la fracción I, actualizada al periodo comprendido del primero al cinco de abril de dos mil veintidós, misma que correspondía a la vigente a la fecha de las denuncias y que no contenía la relativa a normas propias del Sujeto Obligado denunciado. En ella únicamente consta información de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de Tratados Internacionales, de la Constitución Política de la Entidad, de leyes generales y estatales (locales), de Lineamientos de aplicación nacional y de criterios.
  - b) La información actualizada al primer trimestre de dos mil veintidós de la fracción III.
  - c) De la fracción IV:
    - Información de los ejercicios dos mil dieciséis y dos mil diecisiete.
    - Información del periodo comprendido del primero de enero al treinta de junio de dos mil dieciocho.
    - La justificación de la falta de publicidad de la información del primer, segundo y tercer trimestre de dos mil veintiuno y del periodo comprendido del primero al treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós.
  - d) La justificación de la falta de publicidad de la información de los ejercicios dos mil dieciséis y dos mil diecisiete; del periodo comprendido del primero de enero al treinta de junio de dos mil dieciocho; del tercer y cuarto trimestre de dos mil dieciocho; del primer y segundo trimestre de dos mil diecinueve; del primer, segundo y tercer trimestre de dos mil veintiuno; y, del primer trimestre de dos mil veintidós, de la fracción VI.

**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**

SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-039 AYUNTAMIENTO DE IXIL, YUCATÁN.  
EXPEDIENTE: 156/2022 Y SUS ACUMULADOS 157/2022, 158/2022,  
159/2022, 160/2022, 169/2022, 170/2022, 173/2022, 174/2022, 175/2022 Y  
176/2022.

- e) Información del primer trimestre de dos mil veintidós de la remuneración bruta y neta de todos(as) los(as) servidores(as) públicos(as) de base y de confianza de la fracción VIII.
- f) Información del ejercicio dos mil diecisiete del presupuesto anual asignado de la fracción XXI.
- g) La justificación de la falta de publicidad de la información del primer trimestre de dos mil veintidós de la erogación de recursos por la contratación de servicios de impresión, difusión y publicidad de la fracción XXIII.
2. Que no se halló publicada la siguiente información de las fracciones IV, VI, VIII, XII, XVI, XXI y XXIII del artículo 70 de la Ley General:
- a) La de los ejercicios dos mil dos mil diecinueve y dos mil veinte, de la fracción IV.
- b) La del tercer y cuarto trimestre de dos mil diecinueve, la de los cuatro trimestres de dos mil veinte y la del cuarto trimestre de dos mil veintiuno, de la fracción VI.
- c) La del primer trimestre de dos mil veintidós, de las fracciones VIII, en cuanto al tabulador de sueldos y salarios y XII.
- d) La vigente, actualizada cuando menos al primer trimestre de dos mil veintidós de la fracción XVI, en cuanto a la normatividad laboral.
- e) De la fracción XXI:
- La de los ejercicios dos mil dieciséis, dos mil dieciocho, dos mil diecinueve, dos mil veinte, dos mil veintiuno y dos mil veintidós, del presupuesto asignado anual. La información contenida en la documental encontrada respecto del ejercicio dos mil dieciocho, corresponde al presupuesto del ejercicio dos mil diecisiete.
  - La de los cuatro trimestres de dos mil dieciséis, de dos mil diecisiete, de dos mil dieciocho; de dos mil diecinueve, de dos mil veinte y de dos mil veintiuno; y, la del primer trimestre de dos mil veintidós, del ejercicio de los egresos presupuestarios. La información contenida en la documental encontrada respecto de los cuatro trimestres de dos mil diecisiete y del primer y segundo trimestre de dos mil dieciocho, no corresponde a los informes trimestrales del ejercicio de los egresos, sino que alude al presupuesto de egresos del ejercicio dos mil diecisiete.
  - La de la cuenta pública de los ejercicios dos mil quince, dos mil dieciséis, dos mil diecisiete, dos mil dieciocho dos mil diecinueve, dos mil veinte y dos mil veintiuno. La información contenida en la documental encontrada respecto de los ejercicios dos mil diecisiete y dos mil dieciocho, pertenece al presupuesto de egresos del ejercicio dos mil diecisiete.

**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**

SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-039 AYUNTAMIENTO DE IXIL, YUCATÁN.  
EXPEDIENTE: 156/2022 Y SUS ACUMULADOS 157/2022, 158/2022, 159/2022, 160/2022, 169/2022, 170/2022, 173/2022, 174/2022, 175/2022 Y 176/2022.

f) La de los cuatro trimestres de dos mil veinte y de dos mil veintiuno de la erogación de recursos por contratación de servicios de impresión, difusión y publicidad de la fracción XXIII.

3. Que de acuerdo con la fecha de creación y modificación que señala la documental encontrada, la información descrita en el punto 1 se difundió en las siguientes fechas:

Fracción del artículo 70 de la Ley General	Información	Fecha de publicación	
		Fecha de creación	Fecha de modificación
I	Información actualizada al periodo comprendido del primero al cinco de abril de dos mil veinte	14/04/2022	14/04/2022
III	Información actualizada al primer trimestre de dos mil veintidós	05/06/2022	05/06/2022
IV	Información del ejercicio dos mil dieciséis	07/10/2017	07/10/2017
	Información del ejercicio dos mil diecisiete	24/11/2017 y 18/08/2018	24/11/2017 y 18/08/2018
	Información del periodo comprendido del primero de enero al treinta de junio de dos mil dieciocho	15/08/2018	15/08/2018
	Justificación de la falta de publicidad de la información del primer, segundo y tercer trimestre de dos mil veintiuno	06/12/2021	06/12/2021
	Justificación de la falta de publicidad de la información del ejercicio dos mil veintidós	20/04/2022	20/04/2022
VI	Justificación de la falta de publicidad de la información del ejercicio dos mil dieciséis	05/07/2017	05/07/2017
	Justificación de la falta de publicidad de la información del ejercicio dos mil diecisiete	01/11/2017 y 18/08/2018	01/11/2017 y 18/08/2018
	Justificación de la falta de publicidad de la información del periodo comprendido del primero de enero al treinta de junio de dos mil dieciocho	15/08/2018	15/08/2018
	Justificación de la falta de publicidad de la información del tercer y cuarto trimestre de dos mil dieciocho y del primer y segundo trimestre de dos mil diecinueve	14/08/2019	14/08/2019
	Justificación de la falta de publicidad de la información del primer, segundo y tercer trimestre de dos mil veintiuno	06/12/2021	06/12/2021
XXI	Justificación de la falta de publicidad de la información del primer trimestre de dos mil veintidós	19/04/2022	19/04/2022
	Información del primer trimestre de dos mil veintidós de la remuneración bruta y neta de todos(as) los(as) servidores(as) públicos(as) de base y de confianza	06/06/2022	06/06/2022
XXI	Información del ejercicio dos mil diecisiete del presupuesto anual asignado	14/12/2017 y 18/08/2018	14/12/2017 y 18/08/2018
XXIII	Justificación de la falta de publicidad de la información del primer trimestre de dos mil veintidós de la erogación de recursos por la contratación de servicios de impresión, difusión y publicidad	22/04/2022	22/04/2022

**DÉCIMO SEXTO.** El Ayuntamiento de Ixil, Yucatán, no realizó manifestación alguna con motivo de interposición de las denuncias origen del presente procedimiento.

**DÉCIMO SÉPTIMO.** Para efecto de contar con mayores elementos para mejor proveer, por acuerdo de fecha doce de octubre de dos mil veintidós, se ordenó a la Dirección de Medios de Impugnación, Obligaciones de Transparencia y Datos Personales de este Instituto, que se efectuara una verificación virtual al Ayuntamiento de Ixil, Yucatán, en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia, a fin de verificar si se encontraba publicada la siguiente información de las fracciones I, III, IV, VI, VIII, XII, XVI, XXI y XXIII del artículo 70 de la Ley General:

**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**

SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-039 AYUNTAMIENTO DE IXIL, YUCATÁN.  
EXPEDIENTE: 156/2022 Y SUS ACUMULADOS 157/2022, 158/2022, 159/2022, 160/2022, 169/2022, 170/2022, 173/2022, 174/2022, 175/2022 Y 176/2022.

- a) La del marco normativo estatal y municipal como parte de la información vigente, actualizada cuando menos al segundo trimestre de dos mil veintidós de la fracción I.
- b) La vigente, actualizada cuando menos al segundo trimestre de dos mil veintidós de las fracciones III y XVI, en cuanto a la normatividad laboral.
- c) La de los ejercicios dos mil dieciséis, dos mil diecisiete, dos mil dieciocho, dos mil diecinueve, dos mil veinte, dos mil veintiuno y dos mil veintidós de la fracción IV.
- d) La de los ejercicios dos mil dieciséis y dos mil diecisiete; la de los cuatro trimestres de los ejercicios dos mil dieciocho, dos mil diecinueve, dos mil veinte y dos mil veintiuno; y, la del primer trimestre del ejercicio dos mil veintidós de la fracción VI.
- e) La del primer trimestre de dos mil veintidós de las fracciones VIII y XII.
- f) De la fracción XXI:
  - La del presupuesto asignado anual en los ejercicios dos mil dieciséis, dos mil diecisiete, dos mil dieciocho, dos mil diecinueve, dos mil veinte, dos mil veintiuno y dos mil veintidós.
  - La de los cuatro trimestres de los ejercicios dos mil dieciséis, dos mil diecisiete, dos mil dieciocho, dos mil diecinueve, dos mil veinte y dos mil veintiuno y la del primer trimestre de dos mil veintidós del ejercicio de los egresos presupuestarios.
  - La de la cuenta pública consolidada de los ejercicios dos mil quince, dos mil dieciséis, dos mil diecisiete, dos mil dieciocho, dos mil diecinueve, dos mil veinte y dos mil veintiuno.
- g) La de los cuatro trimestres de los ejercicios dos mil veinte y dos mil veintiuno y la del primer trimestre de dos mil veintidós de la fracción XXIII, en cuanto de la erogación de recursos por contratación de servicios de impresión, difusión y publicidad.

De encontrarse publicada la información antes enlistada, en la verificación se deberá corroborar si la misma está difundida en términos de lo previsto en los Lineamientos Técnicos Generales, publicados el cuatro de mayo de dos mil dieciséis, el veintiocho de diciembre de dos mil diecisiete y/o el veintiocho de diciembre de dos mil veinte, según correspondiera.

Del análisis a las manifestaciones vertidas en el acta de fecha ocho de noviembre de dos mil veintidós, levantada por personal de la Dirección de Medios de Impugnación, Obligaciones de Transparencia y Datos Personales del Instituto, en virtud de la verificación ordenada, la cual forma parte del expediente integrado en razón de las denuncias, se desprende lo siguiente:

1. Que en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia se encontró publicado lo siguiente respecto de las fracciones I, III, IV, VI, VIII, XVI, XXI y XXIII del artículo 70 de la Ley General:

**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**

SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-039 AYUNTAMIENTO DE IXIL, YUCATÁN.  
EXPEDIENTE: 156/2022 Y SUS ACUMULADOS 157/2022, 158/2022, 159/2022, 160/2022, 169/2022, 170/2022, 173/2022, 174/2022, 175/2022 Y 176/2022.

- a) La información actualizada al periodo comprendido del primero al trece de octubre de dos mil veintidós de la fracción I, que correspondía a la vigente a la fecha de la verificación. Se afirma que la información encontrada atañe a la vigente a la fecha señalada, puesto que como parte de ésta obra la relativa a una disposición normativa modificada el trece de octubre de dos mil veintidós.
- b) La información actualizada al tercer trimestre de dos mil veintidós de las fracciones III y XVI, en cuanto a la normatividad laboral, que correspondía a la vigente a la fecha de la verificación, por ser la del último trimestre concluido a dicha fecha, respecto del cual ya había vencido el plazo establecido en los Lineamientos Técnicos Generales, publicados el veintiocho de diciembre de dos mil veinte, para la difusión de su información.
- c) La justificación de la falta de publicidad de la información de los ejercicios dos mil dieciséis, dos mil diecisiete, dos mil dieciocho, dos mil, diecinueve, dos mil veinte, dos mil veintiuno y dos mil veintidós de la fracción IV. Lo anterior, en virtud que la documental encontrada contiene unas leyendas por medio de las cuales se informa que para los periodos comprendidos del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis, de dos mil diecisiete, de dos mil dieciocho, de dos mil diecinueve, de dos mil veinte, de dos mil veintiuno y de dos mil veintidós no se generaron metas y objetivos por áreas de conformidad con los programas operativos, presupuestarios, sectoriales, regionales institucionales, especiales, de trabajo y/o anuales en términos de la normatividad aplicable al sujeto obligado.
- d) La justificación de la falta de publicidad de la información de los ejercicios dos mil dieciséis y dos mil diecisiete; de los cuatro trimestres de los ejercicios dos mil dieciocho, dos mil, diecinueve, dos mil veinte y dos mil veintiuno; y, del primer trimestre del ejercicio dos mil veintidós de la fracción VI. Esto así, ya que en la documental encontrada en la verificación constan unas leyendas por medio de las cuales se informa que para los periodos comprendidos del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis y de dos mil diecisiete; del primero de enero al treinta y uno de marzo, del primero de abril al treinta de junio, del primero de julio al treinta de septiembre y del primero de octubre al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho, de dos mil diecinueve, de dos mil veinte y de dos mil veintiuno; y, del primero de enero al treinta y uno de marzo de dos mil veintidós, no se generó información relativa a los indicadores que permitan rendir cuenta de sus objetivos y resultados.
- e) La información del primer trimestre de dos mil veintidós de la remuneración bruta y neta de todos(as), los(as) servidores (as) públicos(as) de base y de confianza de la fracción VIII.
- f) La información del presupuesto anual asignado del ejercicio dos mil diecisiete de la fracción XXI.
- g) La justificación de la falta de publicidad de la información del primer trimestre de dos mil veintidós de la erogación de recursos por la contratación de servicios de impresión, difusión y publicidad de

**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**

SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-039 AYUNTAMIENTO DE IXIL, YUCATÁN.  
EXPEDIENTE: 156/2022 Y SUS ACUMULADOS 157/2022, 158/2022, 159/2022, 160/2022, 169/2022, 170/2022, 173/2022, 174/2022, 175/2022 Y 176/2022.

la fracción XXIII. Lo anterior, en virtud que la documental encontrada en la verificación contiene una leyenda por medio de la cual se informa que para el periodo comprendido del primero de enero al treinta y uno de marzo de dos mil veintidós no se erogaron recursos con motivo de la contratación de servicios de impresión, difusión y publicidad.

2. Que la información que se precisa a continuación de las fracciones IV, VI y XXI del artículo 70 de la Ley General, que se halló en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia, estaba publicada de acuerdo con lo previsto en los Lineamientos Técnicos Generales, publicados el cuatro de mayo de dos mil dieciséis:

- a) La justificación de la falta de publicidad de la información de los ejercicios dos mil dieciséis y dos mil diecisiete de las fracciones IV y VI.
- b) La información del presupuesto asignado del ejercicio dos mil diecisiete de la fracción XXI.

3. Que la justificación de la falta de publicidad de la información de las fracciones IV y VI del artículo 70 de la Ley General, que se halló en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia y que se precisa a continuación, estaba publicada en términos de lo previsto en los Lineamientos Técnicos Generales, publicados el veintiocho de diciembre de dos mil diecisiete:

- a) La de los ejercicios dos mil dieciocho, dos mil diecinueve y dos mil veinte de la fracción IV.
- b) La de los cuatro trimestres de los ejercicios dos mil dieciocho, dos mil, diecinueve y dos mil veinte de la fracción VI.

4. Que la información que a continuación se enlista de las fracciones I, III, IV, VI, VIII, XVI, XXI y XXIII del artículo 70 de la Ley General, y que se halló en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia, estaba publicada de conformidad con lo establecido en los Lineamientos Técnicos Generales, publicados el veintiocho de diciembre de dos mil veinte:

a) La información actualizada al periodo comprendido del primero al trece de octubre de dos mil veintidós de la fracción I. Al respecto, la documental encontrada en la verificación sí contiene información del marco normativo estatal y municipal, ya que en ella obra la concerniente a las siguientes normas:

- Estatales:
  - Constitución Política del Estado de Yucatán.
  - Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.
  - Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán.

**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**

SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-039 AYUNTAMIENTO DE IXIL, YUCATÁN.  
EXPEDIENTE: 156/2022 Y SUS ACUMULADOS 157/2022, 158/2022, 159/2022, 160/2022, 169/2022, 170/2022, 173/2022, 174/2022, 175/2022 Y 176/2022.

- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión del Sujeto Obligados del Estado de Yucatán.
- Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de los Responsables establecidos en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Yucatán.
- Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia que deben publicar los sujetos obligados del Estado de Yucatán, en los sitios de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia.
- Lineamientos que establecen el procedimiento de verificación del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que deben publicar los sujetos obligados del Estado de Yucatán, en los sitios de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia.

• Municipales:

- Ley de Ingresos del Municipio de Ixil, Yucatán para el Ejercicio 2022.
- Reglamento de la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Ixil, Yucatán.
- Reglamento de Aseo, Manejo y Disposición Final de la Basura del Municipio de Ixil, Yucatán.
- Bando de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Ixil, Yucatán.

- b) La información actualizada al tercer trimestre de dos mil veintidós de las fracciones III y XVI, en cuanto a la normatividad laboral, misma que atañe a la que debía estar disponible a la fecha de la verificación.
- c) La justificación de la falta de publicidad de la información de los ejercicios dos mil veintiuno y dos mil veintidós de la fracción IV.
- d) La justificación de la falta de publicidad de la información de los cuatro trimestres del ejercicio dos mil veintiuno y del primer trimestre del ejercicio dos mil veintidós de la fracción VI.
- e) La información del primer trimestre de dos mil veintidós de la remuneración bruta y neta de todos(as), los(as) servidores (as) públicos(as) de base y de confianza de la fracción VIII.
- f) La justificación de la falta de publicidad de la información del primer trimestre de dos mil veintidós de la erogación de recursos por la contratación de servicios de impresión, difusión y publicidad de la fracción XXIII.

5. Que en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia no se encontró publicada la siguiente información de las fracciones VIII, XII, XXI y XXIII del artículo 70 de la Ley General:

**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**

SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-039 AYUNTAMIENTO DE IXIL, YUCATÁN.  
EXPEDIENTE: 156/2022 Y SUS ACUMULADOS 157/2022, 158/2022, 159/2022, 160/2022, 169/2022, 170/2022, 173/2022, 174/2022, 175/2022 Y 176/2022.

- a) La del primer trimestre de dos mil veintidós de las fracciones VIII, en cuanto al tabulador de sueldos y salarios y XII.
- b) De la fracción XXI:
- La del presupuesto anual asignado de los ejercicios dos mil dieciséis, dos mil dieciocho, dos mil diecinueve, dos mil veinte, dos mil veintiuno y dos mil veintidós. Para el caso del ejercicio dos mil dieciocho, la documental hallada en la verificación contiene información del presupuesto asignado en el ejercicio dos mil diecisiete.
  - La del ejercicio de los egresos presupuestarios de los cuatro trimestres de dos mil dieciséis, de dos mil diecisiete, de dos mil dieciocho, de dos mil diecinueve, de dos mil veinte y de dos mil veintiuno y la del primer trimestre de dos mil veintidós. Por lo que se refiere a los cuatro trimestres de dos mil diecisiete y al primer y segundo trimestre de dos mil dieciocho, la documental encontrada en la verificación contiene información del presupuesto de egresos del ejercicio dos mil diecisiete.
  - La de la cuenta pública consolidada de los ejercicios dos mil quince, dos mil dieciséis, dos mil diecisiete, dos mil dieciocho, dos mil diecinueve, dos mil veinte y dos mil veintiuno. En cuanto a los ejercicios dos mil diecisiete y dos mil dieciocho, en la documental hallada en la verificación, consta información del presupuesto de egresos del ejercicio dos mil diecisiete.
- c) La de los cuatro trimestres de los ejercicios dos mil veinte y dos mil veintiuno de la erogación de recursos por la contratación de servicios de impresión, difusión y publicidad de la fracción XXIII.
6. Que la Tesorería Municipal es la unidad administrativa responsable de la publicación y/o actualización de la información de las fracciones IV, VIII, XXI y XXIII, respecto de la erogación de recursos por la contratación de servicios de impresión, difusión y publicidad del artículo 70 de la Ley General.

**DÉCIMO OCTAVO.** En términos de lo precisado en los considerandos anteriores, este Órgano Colegiado determina lo siguiente:

1. Que las denuncias presentadas contra el Ayuntamiento de Ixil, Yucatán, a las que se asignaron los expedientes 156/2022, 159/2022, 160/2022, 175/2022 y 176/2022, son **PARCIALMENTE FUNDADAS**, en virtud de lo siguiente:
- a) Para el caso de la denuncia 156/2022, toda vez que la información de la fracción I del artículo 70 de la Ley General, actualizada al periodo comprendido del primero al cinco de abril de dos mil veintidós, que estaba publicada en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia el veintitrés de mayo de dos mil veintidós, fecha de su remisión, no contenía la relativa al marco normativo municipal que rige la actuación del Sujeto Obligado denunciado.

**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**

SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-039 AYUNTAMIENTO DE IXIL, YUCATÁN.  
EXPEDIENTE: 156/2022 Y SUS ACUMULADOS 157/2022, 158/2022, 159/2022, 160/2022, 169/2022, 170/2022, 173/2022, 174/2022, 175/2022 Y 176/2022.

- b) En lo que toca a la denuncia 159/2022, en razón que, a la fecha de su remisión, es decir, el veintitrés de mayo de dos mil veintidós, únicamente se encontraba publicada en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia parte de la información de la fracción IV del numeral 70 de la Ley General, por la cual resultó procedente la misma o la justificación de su falta de publicidad, la cual fue difundida previo a la fecha señalada.
- c) Por lo que se refiere a la denuncia 160/2022, ya que el veintitrés de mayo de dos mil veintidós, fecha de su remisión, solamente estaba publicada en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia la justificación de la falta de publicidad de parte de la información de la fracción del artículo 70 de la Ley General, por la cual resultó procedente; misma que fue publicitada previo a la fecha citada.
- d) En cuanto a la denuncia 175/2022, dado que, a la fecha de su presentación, es decir, el primero de junio del año inmediato anterior, en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia únicamente estaba publicada parte de la información de la fracción XXI del artículo 70 de la Ley General, por la cual resultó procedente, misma que fue difundida previo a la fecha indicada.
- e) En lo relativo a la denuncia 176/2022, puesto que, a la fecha de su presentación, es decir, el primero de junio de dos mil veintidós, solamente estaba disponible en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia la justificación de la falta de publicidad de parte de la información de la fracción XXIII del artículo 70 de la Ley General, concerniente a la erogación de recursos por la contratación de servicios de impresión, difusión y publicidad, por la que resultó procedente, misma que se difundió previo a la fecha referida.

Lo anterior se dice, ya que de la consulta realizada al sitio que nos ocupa el nueve de junio de dos mil veintidós, al admitirse las denuncias resultó que para el caso de las fracciones I, IV, VI, XXI y XXIII del numeral 70 de la Ley General, únicamente se halló publicada la siguiente información, la cual de acuerdo con las fechas de creación y de modificación señaladas en la documental que se halló publicada en ese entonces, fue difundida previo a las denuncias:

- Información de la fracción I, actualizada al periodo comprendido del primero al cinco de abril de dos mil veintidós, misma que correspondía a la vigente a la fecha de la consulta y que no contenía la relativa a normas propias del Sujeto Obligado denunciado.
- De la fracción IV:
  - Información de los ejercicios dos mil dieciséis y dos mil diecisiete.
  - Información del periodo comprendido del primero de enero al treinta de junio de dos mil dieciocho.

**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**

SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-039 AYUNTAMIENTO DE IXIL, YUCATÁN.  
EXPEDIENTE: 156/2022 Y SUS ACUMULADOS 157/2022, 158/2022, 159/2022, 160/2022, 169/2022, 170/2022, 173/2022, 174/2022, 175/2022 Y 176/2022.

- La justificación de la falta de publicidad de la información del primer, segundo y tercer trimestre de dos mil veintiuno y del periodo comprendido del primero al treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós.
  - La justificación de la falta de publicidad de la información de los ejercicios dos mil dieciséis y dos mil diecisiete; del periodo comprendido del primero de enero al treinta de junio de dos mil dieciocho; del tercer y cuarto trimestre de dos mil dieciocho; del primer y segundo trimestre de dos mil diecinueve; del primer, segundo y tercer trimestre de dos mil veintiuno; y, del primer trimestre de dos mil veintidós, de la fracción VI.
  - Información del ejercicio dos mil diecisiete del presupuesto anual asignado de la fracción XXI.
  - La justificación de la falta de publicidad de la información del primer trimestre de dos mil veintidós de la erogación de recursos por la contratación de servicios de impresión, difusión y publicidad de la fracción XXIII.
2. Que la denuncia presentada contra el Ayuntamiento de Ixil, Yucatán, a la que se asignó el expediente **158/2022** es **INFUNDADA**, ya que, a la fecha de su remisión, es decir, el veintitrés de mayo de dos mil veintidós, se encontraba publicada en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia la justificación de la falta de publicidad de la información de la fracción IV del artículo 70 de la Ley General, correspondiente al ejercicio dos mil veintidós. Se afirma esto, en razón que de la consulta realizada al sitio en cuestión el veintiocho de junio del año pasado, al admitirse la denuncia, resultó que estaba disponible la justificación referida, la cual, de conformidad con la fecha de creación y de modificación que indica la documental hallada, fue publicada el diecinueve de abril del año en comento, es decir, previo a la presentación de la denuncia.
3. Que las denuncias presentadas contra el Ayuntamiento de Ixil, Yucatán, a las que se asignaron los expedientes **157/2022**, **169/2022**, **170/2022**, **173/2022** y **174/2022**, son **FUNDADAS**, en razón de lo siguiente:
- a) En lo que concierne a la denuncia 157/2022, ya que el veintitrés de mayo de dos mil veintidós, fecha de su remisión, no estaba publicada en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia la información de la fracción III del numeral 70 de la Ley General, actualizada cuando menos al primer trimestre del año en cuestión.
  - b) Para el caso de las denuncias 169/2022 y 170/2022, toda vez que, a la fecha de su presentación, es decir, el treinta y uno de mayo de dos mil veintidós, en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia no se encontraba publicada información alguna de la fracción VIII del artículo 70 de la Ley General, concerniente al primer trimestre de dos mil veintidós.

**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**

SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-039 AYUNTAMIENTO DE IXIL, YUCATÁN.  
EXPEDIENTE: 156/2022 Y SUS ACUMULADOS 157/2022, 158/2022, 159/2022, 160/2022, 169/2022, 170/2022, 173/2022, 174/2022, 175/2022 Y 176/2022.

- c) En cuanto a la denuncia 173/2022, puesto que el primero de junio del año pasado, fecha de su remisión, no estaba disponible para su consulta en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia la información de la fracción XII del artículo 70 de la Ley General, correspondiente al primer trimestre del año próximo pasado.
- d) Por lo que se refiere a la denuncia 174/2022, dado que, a la fecha de su presentación, es decir, el primero de junio de dos mil veintidós, en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia no se encontraba publicitada la información actualizada al primer trimestre del año en cita, de la normatividad laboral de la fracción XVI del artículo 70 de la Ley General.

Lo anterior, en virtud que de la consulta realizada al sitio que nos ocupa el nueve de junio de dos mil veintidós, al admitirse las denuncias, resultó lo siguiente, respecto de las fracciones III, VIII, XII y XVI del artículo 70 de la Ley General:

- Que se encontró publicada la información actualizada al primer trimestre de dos mil veintidós de la fracción III y de la de la remuneración bruta y neta de todos(as) los(as) servidores(as) públicos(as) de base y de confianza de la fracción VIII, misma que de acuerdo con la fecha de creación y de modificación que señala la documental hallada, se difundió el cinco y el seis de junio del año próximo pasado, es decir, con posterioridad a la presentación de las denuncias 157/2022 y 169/2022.
  - Que no estaba disponible para su consulta la información actualizada al primer trimestre de dos mil veintidós de las fracciones VIII, en lo que concierne al tabulador de sueldos y salarios; XII; y, XVI, para el caso de la normatividad laboral.
4. Que de la verificación efectuada por el Instituto al sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia, el ocho de noviembre de dos mil veintidós, resultó lo siguiente:
- a) Que se encontró publicado de acuerdo con lo previsto en los Lineamientos Técnicos Generales, publicados el cuatro de mayo de dos mil dieciséis, lo siguiente respecto de las fracciones IV, VI y XXI del artículo 70 de la Ley General.
- La justificación de la falta de publicidad de la información de los ejercicios dos mil dieciséis y dos mil diecisiete de las fracciones IV y VI.
  - La información del presupuesto asignado del ejercicio dos mil diecisiete de la fracción XXI.
- b) Que se halló publicada en términos de lo previsto en los Lineamientos Técnicos Generales, publicados el veintiocho de diciembre de dos mil diecisiete, la justificación de la falta de publicidad

**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**

SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-039 AYUNTAMIENTO DE IXIL, YUCATÁN.  
EXPEDIENTE: 156/2022 Y SUS ACUMULADOS 157/2022, 158/2022,  
159/2022, 160/2022, 169/2022, 170/2022, 173/2022, 174/2022, 175/2022 Y  
176/2022.

de la información de las fracciones IV y VI del artículo 70 de la Ley General, que se precisa a continuación:

- La de los ejercicios dos mil dieciocho, dos mil diecinueve y dos mil veinte de la fracción IV.
  - La de los cuatro trimestres de los ejercicios dos mil dieciocho, dos mil, diecinueve y dos mil veinte de la fracción VI.
- c) Que se encontró publicada de conformidad con lo establecido en los Lineamientos Técnicos Generales, publicados el veintiocho de diciembre de dos mil veinte, la información que a continuación se enlista de las fracciones I, III, IV, VI, VIII, XVI, XXI y XXIII del artículo 70 de la Ley General:

- La información actualizada al periodo comprendido del primero al trece de octubre de dos mil veintidós de la fracción I, la cual corresponde a la vigente a la fecha de la verificación y que contiene información del marco normativo estatal y municipal.
- La información actualizada al tercer trimestre de dos mil veintidós de las fracciones III y XVI, en cuanto a la normatividad laboral.
- La justificación de la falta de publicidad de la información de los ejercicios dos mil veintiuno y dos mil veintidós de la fracción IV.
- La justificación de la falta de publicidad de la información de los cuatro trimestres del ejercicio dos mil veintiuno y del primer trimestre del ejercicio dos mil veintidós de la fracción VI.
- La información del primer trimestre de dos mil veintidós de la remuneración bruta y neta de todos(as), los(as) servidores (as) públicos(as) de base y de confianza de la fracción VIII.

- La justificación de la falta de publicidad de la información del primer trimestre de dos mil veintidós de la erogación de recursos por la contratación de servicios de impresión, difusión y publicidad de la fracción XXIII.

d) Que no se encontró publicada la siguiente información de las fracciones VIII, XII, XXI y XXIII del artículo 70 de la Ley General:

- La del primer trimestre de dos mil veintidós de las fracciones VIII, en cuanto al tabulador de sueldos y salarios y XII.

**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**

SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-039 AYUNTAMIENTO DE IXIL, YUCATÁN.  
EXPEDIENTE: 156/2022 Y SUS ACUMULADOS 157/2022, 158/2022, 159/2022, 160/2022, 169/2022, 170/2022, 173/2022, 174/2022, 175/2022 Y 176/2022.

- De la fracción XXI:
  - La del presupuesto anual asignado de los ejercicios dos mil dieciséis, dos mil dieciocho, dos mil diecinueve, dos mil veinte, dos mil veintiuno y dos mil veintidós.
  - La del ejercicio de los egresos presupuestarios de los cuatro trimestres de dos mil dieciséis, de dos mil diecisiete, de dos mil dieciocho, de dos mil diecinueve, de dos mil veinte y de dos mil veintiuno y la del primer trimestre de dos mil veintidós.
  - La de la cuenta pública consolidada de los ejercicios dos mil quince, dos mil dieciséis, dos mil diecisiete, dos mil dieciocho, dos mil diecinueve, dos mil veinte y dos mil veintiuno.
- La de los cuatro trimestres de los ejercicios dos mil veinte y dos mil veintiuno de la erogación de recursos por la contratación de servicios de impresión, difusión y publicidad de la fracción XXIII.

5. Que para el caso de la información de la fracción IV del artículo 70 de la Ley General, de los ejercicios dos mil dieciséis, dos mil diecisiete y dos mil dieciocho, lo encontrado en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia el nueve de junio de dos mil veintidós, al admitirse la denuncias 156/2022, 157/2022, 159/2022 160/2022, 169/2022, 170/2022, 173/2022, 174/2022, 175/2022 y 176/2022, no coincide con lo hallado en la verificación realizada el ocho de noviembre del propio año; esto así, ya que en la primera fecha nombrada se encontró información de los ejercicios citados, en tanto que en la segunda fecha referida, se halló la justificación de la falta de publicidad de tal información.

6. Como consecuencia de lo dicho en el punto 4, que el Ayuntamiento de Ixil, Yucatán, no publicó en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia, la información de las fracciones VIII, XII, XXI y XXIII del artículo 70 de la Ley General, que se precisa a continuación, a pesar de haber fenecido el término establecido para tales efectos en los Lineamientos Técnicos Generales, publicados el cuatro de mayo de dos mil dieciséis y/o el veintiocho de diciembre de dos mil diecisiete y de dos mil veinte y en los acuerdos emitidos por el Pleno del Instituto el veinticinco de marzo y el veinticinco de mayo de dos mil veinte, así como el cuatro de noviembre de dos mil veintiuno.

a) La del primer trimestre de dos mil veintidós de las fracciones VIII, en cuanto al tabulador de sueldos y salarios y XII.

b) De la fracción XXI:

- La del presupuesto anual asignado de los ejercicios dos mil dieciséis, dos mil dieciocho, dos mil diecinueve, dos mil veinte, dos mil veintiuno y dos mil veintidós.
- La del ejercicio de los egresos presupuestarios de los cuatro trimestres de dos mil dieciséis, de dos mil diecisiete, de dos mil dieciocho, de dos mil diecinueve, de dos mil veinte y de dos mil veintiuno y la del primer trimestre de dos mil veintidós.
- La de la cuenta pública consolidada de los ejercicios dos mil quince, dos mil dieciséis, dos mil diecisiete, dos mil dieciocho, dos mil diecinueve, dos mil veinte y dos mil veintiuno.

**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**

SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-039 AYUNTAMIENTO DE IXIL, YUCATÁN.  
EXPEDIENTE: 156/2022 Y SUS ACUMULADOS 157/2022, 158/2022, 159/2022, 160/2022, 169/2022, 170/2022, 173/2022, 174/2022, 175/2022 Y 176/2022.

- c) La de los cuatro trimestres de los ejercicios dos mil veinte y dos mil veintiuno de la erogación de recursos por la contratación de servicios de impresión, difusión y publicidad de la fracción XXIII.

Esto así, ya que, de las consultas realizadas al sitio en cuestión el nueve de junio y el ocho de noviembre de dos mil veintidós, resultó que no se halló publicada la información aludida, cuando la misma debió difundirse en los periodos indicados en el considerando DÉCIMO CUARTO.

**DÉCIMO NOVENO.** Como consecuencia de lo señalado en el considerando anterior y con fundamento en el artículo 97 de la Ley General y en el numeral vigésimo tercero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia, vigentes, se requiere al Ayuntamiento de Ixil, Yucatán, a través del Responsable de su Unidad de Transparencia, quien de acuerdo con lo establecido en el artículo 45 de la Ley General y en las fracciones I y II del numeral décimo de los Lineamientos Técnicos Generales, publicados el veintiocho de diciembre de dos mil veinte, es el área responsable de supervisar y verificar que las áreas o unidades administrativas del Ayuntamiento publiquen y actualicen la información de las obligaciones de transparencia que corresponde difundir a ésta, a efecto de que realice lo siguiente:

- 1) En el término de quince días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al de la notificación de la presente resolución, lleve a cabo las siguientes acciones:
  - a. Requiera al titular de la unidad administrativa responsable de la publicación y/o actualización de la información de la fracción XII del artículo 70 de la Ley General, para que publique en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia, de conformidad con lo establecido en los Lineamientos Técnicos Generales, publicados el veintiocho de diciembre de dos mil veinte, la información del primer trimestre de dos mil veintidós de la citada obligación de transparencia.
  - b. Requiera al titular de la Tesorería Municipal, unidad administrativa responsable de la publicación y/o actualización de la información de las fracciones IV, VIII, XXI y XXIII, respecto de la erogación de recursos por la contratación de servicios de impresión, difusión y publicidad, del artículo 70 de la Ley General, para que realice lo siguiente:
    - Informe si durante los ejercicios dos mil dieciséis, dos mil diecisiete y dos mil dieciocho, el Ayuntamiento generó o no información de las metas y objetivos de las áreas, vinculados a los programas operativos, presupuestarios, sectoriales, regionales institucionales, especiales, de trabajo y/o anuales; siendo que de haberse generado dicha información, ésta deberá publicarse en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia, en cumplimiento a la fracción IV del numeral 70 de la Ley General.
    - Publique en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia, en términos de lo establecido en los Lineamientos Técnicos Generales, publicados el cuatro de mayo de dos mil dieciséis y/o

**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**

SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-039 AYUNTAMIENTO DE IXIL, YUCATÁN.  
EXPEDIENTE: 156/2022 Y SUS ACUMULADOS 157/2022, 158/2022, 159/2022, 160/2022, 169/2022, 170/2022, 173/2022, 174/2022, 175/2022 Y 176/2022.

el veintiocho de diciembre de dos mil diecisiete y de dos mil veinte, según sea el caso, la siguiente información de las fracciones VIII, XXI y XXIII del artículo 70 de la Ley General:

- La del primer trimestre de dos mil veintidós del tabulador de sueldos y salarios de la fracción VIII.
- De la fracción XXI:
  - ✓ La del presupuesto anual asignado de los ejercicios dos mil dieciséis, dos mil dieciocho, dos mil diecinueve, dos mil veinte, dos mil veintiuno y dos mil veintidós.
  - ✓ La del ejercicio de los egresos presupuestarios de los cuatro trimestres de dos mil dieciséis, de dos mil diecisiete, de dos mil dieciocho, de dos mil diecinueve, de dos mil veinte y de dos mil veintiuno y la del primer trimestre de dos mil veintidós.
  - ✓ La de la cuenta pública consolidada de los ejercicios dos mil quince, dos mil dieciséis, dos mil diecisiete, dos mil dieciocho, dos mil diecinueve, dos mil veinte y dos mil veintiuno.
- La de los cuatro trimestres de los ejercicios dos mil veinte y dos mil veintiuno de la erogación de recursos por la contratación de servicios de impresión, difusión y publicidad de la fracción XXIII.

2) Remita al día hábil siguiente al que fenezca el plazo previamente señalado, las constancias con las que acredite el cumplimiento a lo requerido en el punto previo.

**VIGÉSIMO.** Toda vez que en términos de lo señalado en la fracción VI del artículo 96 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, constituye causa de sanción por el incumplimiento a las obligaciones establecidas en la Ley, el no actualizar la información correspondiente a las obligaciones de transparencia en los plazos previstos, y en virtud que como se señaló en el punto seis del considerando DÉCIMO OCTAVO, el Ayuntamiento de Ixil, Yucatán, no publicó en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia, la información de las fracciones VIII, XII, XXI y XXIII del artículo 70 de la Ley General, que se precisa a continuación, a pesar de haber fenecido el término establecido para tales efectos en los Lineamientos Técnicos Generales, publicados el cuatro de mayo de dos mil dieciséis y/o el veintiocho de diciembre de dos mil diecisiete y de dos mil veinte y en los acuerdos emitidos por el Pleno del Instituto el veinticinco de marzo y el veinticinco de mayo de dos mil veinte, así como el cuatro de noviembre de dos mil veintiuno, con fundamento en lo dispuesto en los numerales 98 y 100 de la Ley de la Materia en el Estado, este Pleno determina dar vista al Órgano de Control Interno del Sujeto Obligado aludido, de la presente resolución y de las constancias que sustentan la misma, a fin que éste determine lo que en derecho resulte procedente, en atención a la falta referida con antelación.

- a) La del primer trimestre de dos mil veintidós de las fracciones VIII, en cuanto al tabulador de sueldos y salarios y XII.

**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**

SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-039 AYUNTAMIENTO DE IXIL, YUCATÁN.  
EXPEDIENTE: 156/2022 Y SUS ACUMULADOS 157/2022, 158/2022, 159/2022, 160/2022, 169/2022, 170/2022, 173/2022, 174/2022, 175/2022 Y 176/2022.

b) De la fracción XXI:

- La del presupuesto anual asignado de los ejercicios dos mil dieciséis, dos mil dieciocho, dos mil diecinueve, dos mil veinte, dos mil veintiuno y dos mil veintidós.
- La del ejercicio de los egresos presupuestarios de los cuatro trimestres de dos mil dieciséis, de dos mil diecisiete, de dos mil dieciocho, de dos mil diecinueve, de dos mil veinte y de dos mil veintiuno y la del primer trimestre de dos mil veintidós.
- La de la cuenta pública consolidada de los ejercicios dos mil quince, dos mil dieciséis, dos mil diecisiete, dos mil dieciocho, dos mil diecinueve, dos mil veinte y dos mil veintiuno.

c) La de los cuatro trimestres de los ejercicios dos mil veinte y dos mil veintiuno de la erogación de recursos por la contratación de servicios de impresión, difusión y publicidad de la fracción XXIII.

Por lo antes expuesto y fundado, se:

**RESUELVE**

**PRIMERO.** Con fundamento en el artículo 96 de la Ley General y en el numeral vigésimo primero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia, vigentes, y de conformidad con lo expuesto en el considerando DÉCIMO OCTAVO de la presente resolución **este Órgano Colegiado determina** lo siguiente:

1. Que las denuncias presentadas contra el Ayuntamiento de Ixil, Yucatán, a las que se asignaron los expedientes **156/2022, 159/2022, 160/2022, 175/2022 y 176/2022**, son **PARCIALMENTE FUNDADAS**.
2. Que la denuncia presentada contra el Ayuntamiento de Ixil, Yucatán, a la que se asignó el expediente **158/2022** es **INFUNDADA**.
3. Que las denuncias presentadas contra el Ayuntamiento de Ixil, Yucatán, a las que se asignaron los expedientes **157/2022, 169/2022, 170/2022, 173/2022 y 174/2022**, son **FUNDADAS**.

**SEGUNDO.** Con fundamento en el artículo 97 de la Ley General y en el numeral vigésimo tercero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia, vigentes, **el Pleno del Instituto determina** requerir al Ayuntamiento de Ixil, Yucatán, a través del Responsable de la Unidad de Transparencia, a efecto de que en el término de quince días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al de la notificación de la presente determinación, lleve a cabo las siguientes acciones:

1. Informe si durante los ejercicios dos mil dieciséis, dos mil diecisiete y dos mil dieciocho, el Ayuntamiento generó o no información de las metas y objetivos de las áreas, vinculados a los programas operativos, presupuestarios, sectoriales, regionales institucionales, especiales, de trabajo

**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**

SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-039 AYUNTAMIENTO DE IXIL, YUCATÁN.  
EXPEDIENTE: 156/2022 Y SUS ACUMULADOS 157/2022, 158/2022, 159/2022, 160/2022, 169/2022, 170/2022, 173/2022, 174/2022, 175/2022 Y 176/2022.

y/o anuales; siendo que de haberse generado dicha información, ésta deberá publicarse en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia, en cumplimiento a la fracción IV del numeral 70 de la Ley General.

2. Realice las gestiones correspondientes para que se publique en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia, en términos de lo previsto en los Lineamientos Técnicos Generales, publicados el cuatro de mayo de dos mil dieciséis y/o el veintiocho de diciembre de dos mil diecisiete y de dos mil veinte, la información de las fracciones VIII, respecto del tabulador de sueldos y salarios; XII; XXII y XXIII, por lo que se refiere a la erogación de recursos por la contratación de servicios de impresión, difusión y publicidad del artículo 70 de la Ley General, señalada en el considerando DÉCIMO NOVENO.

**TERCERO.** Se instruye al Ayuntamiento de Ixil, Yucatán, a través del Responsable de su Unidad de Transparencia, para que al día hábil siguiente al que fenezca el plazo previamente señalado, informe a este Instituto sobre su cumplimiento a la presente resolución; en el entendido que de no solventar lo anterior en el plazo indicado, se procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 90 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán.

**CUARTO.** Se ordena remitir al denunciante y al Ayuntamiento de Ixil, Yucatán, con la notificación de la presente, copia de la siguiente documentación:

1. Acuerdo por medio del cual se autorizó la práctica de una verificación virtual al Ayuntamiento de Ixil, Yucatán, como Sujeto Obligado de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, y
2. ACTA DE VERIFICACIÓN, levantada con motivo de la verificación efectuada.

**QUINTO.** Con fundamento en lo establecido en los artículos 98 y 100 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, y en términos de lo señalado en el considerando VIGÉSIMO, se da vista al Órgano de Control Interno del Ayuntamiento de Ixil, Yucatán, de la presente resolución y de las constancias que sustentan la misma, a efecto que determine lo que en derecho corresponda, en virtud de actualizarse la conducta señalada en la fracción VI del numeral 96 de la Ley en cita.

**SEXTO.** Se hace del conocimiento del denunciante, que en caso de encontrarse insatisfecho con la presente resolución le asiste el derecho de impugnarla ante el Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo 97 segundo párrafo de la Ley General y en el numeral Vigésimo segundo, párrafo segundo de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia, vigentes.

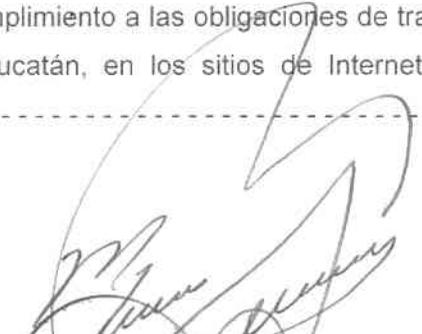
**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**

SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-039 AYUNTAMIENTO DE IXIL, YUCATÁN.  
EXPEDIENTE: 156/2022 Y SUS ACUMULADOS 157/2022, 158/2022,  
159/2022, 160/2022, 169/2022, 170/2022, 173/2022, 174/2022, 175/2022 Y  
176/2022.

**SÉPTIMO.** Notifíquese la presente conforme a derecho corresponda; por lo que se refiere al denunciante, a través del correo electrónico proporcionado para tales efectos, en términos de lo establecido en los numerales 91 fracción IV de la multicitada Ley General y cuarto fracción II de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia que deben publicar los sujetos obligados del Estado de Yucatán, en los sitios de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, vigentes; y, en lo que atañe al sujeto obligado, por conducto de su Unidad de Transparencia, mediante el correo electrónico informado al Instituto para recibir solicitudes de acceso a la información, de acuerdo con lo previsto en el numeral cuarto fracción I de los Lineamientos antes invocados; y, en lo que respecta al Órgano de Control Interno del Ayuntamiento de Ixil, Yucatán, por oficio, a través del correo electrónico del Ayuntamiento registrado en el Instituto, esto así, en virtud de la contingencia sanitaria generada por la pandemia del virus COVID-19 y con el objeto de garantizar el derecho a la salud al personal del Instituto, así como de los integrantes de los sujetos obligados.

**OCTAVO.** Cúmplase.

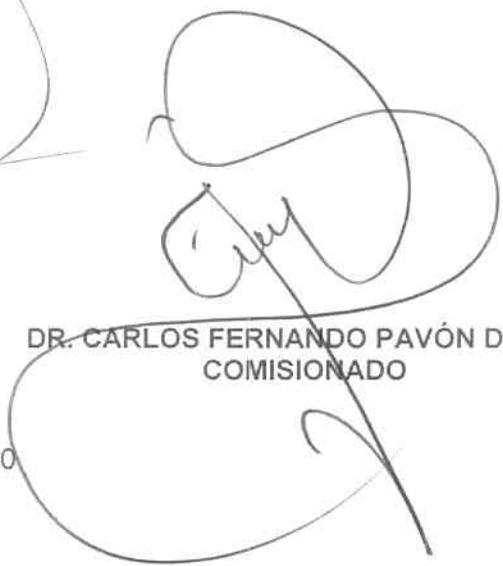
Así lo aprobaron por unanimidad y firman, la Maestra en Juicios Orales, María Gilda Segovia Chab, el Doctor en Derechos Humanos, Aldrin Martín Briceño Conrado y el Doctor en Derecho, Carlos Fernando Pavón Durán, Comisionada Presidenta y Comisionados, respectivamente, del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, conforme al artículo 96 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, al ordinal 9 fracciones XVIII y XIX del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales y al numeral vigésimo primero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia que deben publicar los sujetos obligados del Estado de Yucatán, en los sitios de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, vigentes. -----



MTRA. MARÍA GILDA SEGOVIA CHAB  
COMISIONADA PRESIDENTA



DR. ALDRIN MARTÍN BRICEÑO CONRADO  
COMISIONADO



DR. CARLOS FERNANDO PAVÓN DURÁN  
COMISIONADO

EEA